



PROYECTO DE ACUERDO NO. 026
22- Noviembre 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE CREA LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”

El Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política; numeral 6 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; artículo 71 de la ley 136 de 1994 y Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 286 inciso 1º y 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, por último, participar en las rentas nacionales.

El artículo 313 de la constitución política, establece que “corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales”

El artículo 338 de la Constitución Política, establece que “En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán



imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos (...) Las leyes, ordenanzas y acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

La Ley 769 de 2002 en su artículo 168 establece lo siguiente: *“Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía”.*

Mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", Libro Primero - capítulo XVII SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, artículo 253 se establecieron los conceptos y tarifas por derechos de tránsito en el municipio de Valledupar.

Dentro de los organismos de tránsito y transporte que prestan servicios en nuestra región, la Secretaría de Tránsito y Transporte está siendo relegada en razón a que algunos de los trámites más realizados por los ciudadanos como son los servicios RNC, tienen un precio superior a los que se registran en los demás organismos de tránsito, como son: Instituto Departamental de Tránsito, El Paso, La Paz. En ese orden y realizando un análisis del mercado, el número de Trámites que se realiza en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar es menor en comparación con los mencionados municipios, lo cual evidencia un escape de los recursos con los que podría contar el ente territorial para desarrollar y ejecutar sus proyectos misionales.

Para los efectos se ajustará el cobro de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal de Valledupar a unos parámetros racionales, lo que le permitirá cumplir y lograr su finalidad, que es el bienestar general en materia de transporte y tránsito en el municipio y el estímulo para que usuarios de otros municipios adelanten sus trámites en nuestra jurisdicción.

Con la presente modificación de tarifas se busca ofrecer a la comunidad en general servicios con tarifas más económicas y competitivas que las que actualmente tiene la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal.

De igual forma se hace necesario fortalecer la infraestructura física y tecnológica de la

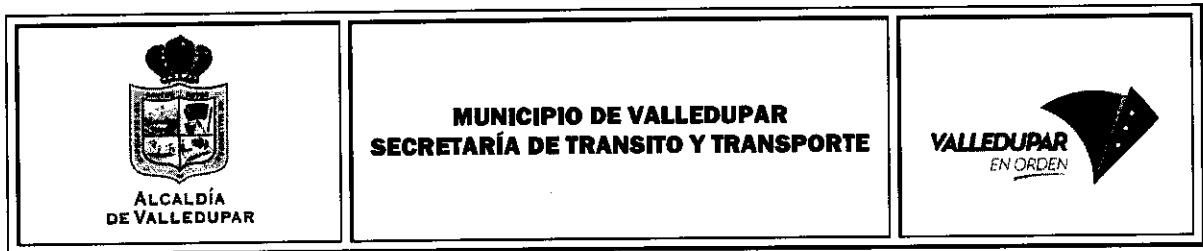


Secretaría de tránsito y transporte municipal de Valledupar, es por ello que se creará la **TASA POR ADMINISTRACION DE HISTORIALES**, lo cual permitirá prestar de forma eficiente el servicio por la administración, custodia y preservación de las carpetas de forma física y/o digital de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, así como los servicios y medidas de seguridad vial que se establezcan en dicha sectorial.

Los recaudos por concepto de tránsito y transporte permitirán fortalecer la capacidad fiscal del municipio de Valledupar y así mejorar su desempeño en esta materia en el marco de las evaluaciones desarrolladas por los gobiernos nacional y departamental; además redundarán en la modernización y mejoramiento integral de los servicios prestados a nuestros ciudadanos.

El objetivo principal de recaudar y tener ingresos rentísticos que se generan por la prestación de servicios a favor del municipio, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de transporte y tránsito, es ser más eficientes en materia de ordenamiento vial vehicular, campañas de seguridad y prevención, además se pretende fortalecimiento económico como entidad territorial.

Conforme a lo expuesto se hace necesario modificar el Artículo 253 del Acuerdo No. 015 de 2018 y crear la tasa por administración de historiales.



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 253 del Acuerdo No. 015 de 2018 el cual quedara de la siguiente forma:

ARTICULO 253. CONCEPTOS Y TARIFAS. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Municipio de Valledupar.

ITEM	CONCEPTO	RANGO TARIFA SMDLV
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR		
1 MATRÍCULA		
1.1	Vehículos de servicio público	De 1 hasta 6 SMDLV
1.2	Vehículos de servicio particular y oficial	De 1 hasta 3.5 SMDLV
1.3	Vehículos de importación temporal	De 1 hasta 3.5 SMDLV
1.4	Motocicletas y similares	Hasta 1 SMDLV
1.5	Bicicletas	Hasta 1 SMDLV
1.6	Matrícula de motocarros	Hasta 1 SMDLV
2 TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR		
2.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 3.5 SMDLV
2.2	Motocicletas y similares	Hasta 1 SMDLV
2.3	Bicicletas	Hasta 1 SMDLV
2.4	Traspaso persona indeterminada	De 1 hasta 3 SMDLV
3 CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR		
3.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMDLV
4 CAMBIO DE PLACA		
4.1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	De 1 hasta 2 SMDLV
4.2	Cambio de placas para motocicleta y similares	Hasta 1 SMDLV
4.3	Cambio de placas para bicicleta	Hasta 1 SMDLV
5 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO		
5.1	Duplicado licencia de tránsito	De 0.8 hasta 2 SMDLV
5.2	Duplicado tarjeta de registro	De 0.8 hasta 2 SMDLV



6 INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD

6.1	Vehículos automotores	Hasta 1 SMLDV
6.2	Motocicletas y similares	Hasta 1 SMLDV

LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL

7 ACREEDOR PRENDARIO

7.1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
7.2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O

8 ADMINISTRATIVAS

8.1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
8.2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

9 TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

9.1	Traslado de cuenta vehículo automotor	Hasta 1 SMLDV
9.2	Radicación de cuenta vehículo automotor	Hasta 1 SMLDV

10 CANCELACION DE LA MATRÍCULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

10.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
10.2	Motocicletas y similares	De 1 hasta 4 SMLDV

11 REMATRÍCULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

11.1	Vehículos de servicio público	De 1 hasta 5 SMLDV
11.2	Vehículos de servicio particular y oficial	De 1 hasta 3 SMLDV
11.3	Motocicletas y similares	De 1 hasta 2 SMLDV

12 NULIDAD DE LA MATRÍCULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

12.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
12.2	Motocicletas y similares	De 1 hasta 4 SMLDV

13 DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

13.1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	Hasta 1 SMLDV
13.2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	De 1 hasta 2 SMLDV
13.3	Duplicado de placas para bicicleta.	Hasta 1 SMLDV



MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN
14 UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.1 CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.1.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 4 SMLDV
14.1.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 4 SMLDV

14.2 CAMBIO DE MOTOR

14.2.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

14.3 REGRABACION DE MOTOR

14.3.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3.5 SMLDV

14.4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.4.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

14.5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.5.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 6 SMLDV
14.5.2	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 5 SMLDV

BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

14.6 POLARIZADO

14.6.1	Vehículo Automotor	De 1 hasta 3 SMLDV
14.6.2	Vehículo Automotor registro polarizado	De 1 hasta 2 SMLDV

14.7 CONVERSIÓN TIPO DE COMBUSTIBLES

14.7.1	Para todos los vehículos	De 1 hasta 3 SMLDV
--------	--------------------------	--------------------

15 ENTREGABLES O SUSTRATOS

15.1	Tarjeta de operación	Hasta 1 SMLDV
15.2	Licencia de Transito	Hasta 1 SMLDV



15.3	Licencia de conducción	Hasta 1 SMLDV
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	Hasta 2 SMLDV
15.5	Placas para motocicletas y similares	Hasta 1 SMLDV
15.6	Placas para bicicletas	Hasta 1 SMLDV
15.7	Tarjeta de registro	Hasta 1 SMLDV

16 CERTIFICADOS

16.1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	Hasta 1 SMLDV
16.2	Otras Certificaciones	Hasta 1 SMLDV

TRÁMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE

17 CONDUCCIÓN

17.1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	Hasta 1 SMLDV
17.2	Duplicado de licencia de conducción	Hasta 1 SMLDV
17.3	Recategorización de licencia de conducción	Hasta 1 SMLDV
17.4	Refrendación de licencia de conducción	Hasta 1 SMLDV
17.5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	Hasta 1 SMLDV

18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS

18.1	Asignación por cada ruta	De 1 hasta 95 SMLDV
18.2	Modificación por cada ruta	De 1 hasta 50 SMLDV
18.3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	De 1 hasta 50 SMLDV

DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA

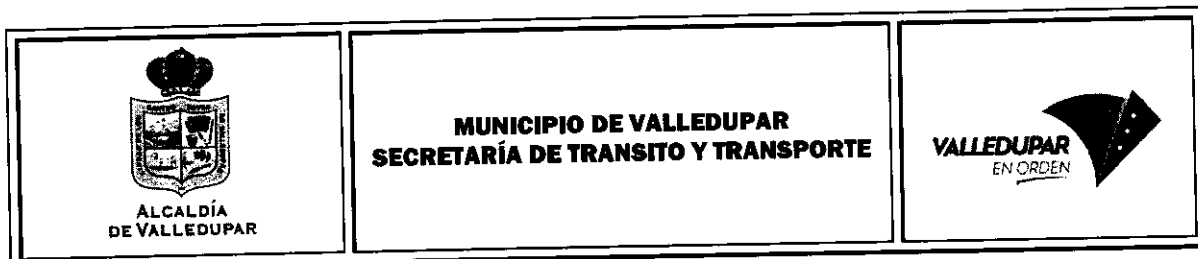
19 CAPACIDAD TRANSPORTADORA

19.1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y suburbano de pasajeros y mixto	De 1 hasta 60 SMLDV
19.2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	Hasta 1 SMLDV

20 TRÁMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

20.1 EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO

20.1.1	Habilitación	De 1 hasta 200 SMLDV
20.1.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 100 SMLDV
20.1.3	Vinculación	De 1 hasta 15 SMLDV
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 5 SMLDV
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 15 SMLDV
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 15 SMLDV



20.2 EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL

20.2.1	Habilitación	De 1 hasta 100 SMLDV
20.2.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 53 SMLDV
20.2.3	Vinculación	De 1 hasta 10 SMLDV
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 5 SMLDV
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 7 SMLDV

21 TRÁMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI

21.1	Habilitación para empresa de persona jurídica	De 1 hasta 100 SMLDV
21.2	Habilitación para empresa de persona natural	De 1 hasta 100 SMLDV
21.3	Novedades habilitación	De 1 hasta 20 SMLDV
21.4	Cambio de empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21.5	Vinculación por reposición	De 1 hasta 25 SMLDV
21.6	Vinculación por incremento	De 1 hasta 48 SMLDV
21.7	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 8 SMLDV
21.8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 8 SMLDV
21.9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 8 SMLDV

22 TRÁMITE DE TARIETA DE OPERACIÓN

22.1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22.2	Renovación tarjeta de operación	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.3	Duplicado tarjeta de operación	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.8	Modificación de tarjeta de operación	De 1 hasta 1.7 SMLDV
22.9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	De 1 hasta 1.7 SMLDV

23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23.1	Peritaje	De 1 hasta 2 SMLDV
23.2	Fotocopia historial de vehículo	De 1 hasta 2 SMLDV
23.3	Fotocopias simples	Hasta 0.025 SMLDV



23.4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de Trámites	De 1 hasta 2 SMLDV
23.5	Gastos de envío de documentación de vehículos	De 1 hasta 2 SMLDV
23.6	Aprobación plan de manejo de tráfico	De 1 hasta 7 SMLDV
23.7	Cierre de vía por obra y/o evento	De 1 hasta 4 SMLDV
23.8	Permiso de carga sobredimensionada de un vehículo de hasta dos ejes por un día	Hasta 1 SMLDV
23.9	Permiso de cargue y descargue de un vehículo de hasta dos ejes por un día	Hasta 1 SMLDV

**TRÁMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN
E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA**

24.1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.3	Cancelación del registro de la maquinaria	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
24.5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.6	Certificado de Tradición	Hasta 3.5 SMLDV
24.7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.8	Nulidad del registro	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.9	Duplicado de placa	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.10	Cambio de placa de vigencias anteriores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.11	Cambio de motor	De 1 hasta 12 SMLDV
24.12	Regrabación de motor	De 1 hasta 12 SMLDV
24.13	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12 SMLDV
24.14	Traslado del registro	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24.15	Radicación del registro	Hasta 1 SMLDV
24.16	Cambio de características – carrocería	De 1 hasta 5 SMLDV
24.17	Cambio de color	De 1 hasta 5 SMLDV

25 TRÁMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

25.1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25.2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25.3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25.4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV



25.5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 2 SMLDV
25.6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	Hasta 1 SMLDV
25.7	Certificado de Tradición	Hasta 1 SMLDV
25.8	Duplicado de tarjeta de Registro	De 1 hasta 2 SMLDV
25.9	Duplicado de placas	De 1 hasta 4 SMLDV
25.10	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12 SMLDV
25.11	Nulidad de registro	De 1 hasta 2 SMLDV
25.12	Traslado del registro	Hasta 1 SMLDV
25.13	Radicación del registro	Hasta 1 SMLDV

Parágrafo 1°. Los trámites y servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar se cobrarán tomando como base el Salario Mínimo Diario Legal Vigente de cada año, que para efecto de su liquidación se aproximarán las decenas a la mitad de centena, de forma tal, que cuando exceda de \$50 se llevará su valor a la unidad de centena superior y cuando sea inferior a \$50 se llevara a la unidad de centena inferior.

Parágrafo 2°. El concepto por sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al registro nacional automotor, registro nacional de conductores, trámites de transporte público individual y colectivo, registro, registro nacional no automotor y registro nacional de maquinaria agrícola, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo o titular de la licencia en cuestión sea modificado a causa del trámite realizado.

Parágrafo 3°. El secretario de tránsito y transporte del municipio de Valledupar, definirá mediante acto administrativo las tarifas a aplicar en cada trámite para el municipio. Lo anterior, manteniéndose dentro del rango autorizado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2. Inclúyase los siguientes conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Municipio de Valledupar. Los servicios se unificarán al capítulo correspondiente de la tabla relacionada en el artículo 1 del presente acuerdo.

2 TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR		
2.4	Indeterminado automóvil	De 1 hasta 2 SMLDV
2.5	Indeterminado moto	Hasta 1 SMLDV
2.6	Indeterminado Remolques y Semirremolques	De 1 hasta 2 SMLDV
2.7	Indeterminado Maquinaria agrícola y de construcción	De 1 hasta 2 SMLDV



5 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRÁNSITO O TARJETA DE REGISTRO		
5.3	Duplicado licencia de tránsito carro	Hasta 1 SMLDV
5.4	Duplicado licencia de tránsito moto	Hasta 1 SMLDV
9 TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR		
9.3	Radicación de cuenta para moto	Hasta 1 SMLDV
11 REMATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR		
11.4	Remolque – semirremolque	De 1 hasta 5 SMLDV
11.5	maquinaria agrícola de construcción e industria autopropulsada	De 1 hasta 5 SMLDV
20 TRÁMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO		
20.1 EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO		
20.1.7	Cambio de empresa	De 1 hasta 8 SMLDV
14.6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR		
14.6.2	Registro polarizado	De 1 hasta 2 SMLDV
23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS		
23.10	Aprobación de estudios de tránsito	De 1 hasta 7 SMLDV
23.11	Aprobación de estudios de señalización	De 1 hasta 4 SMLDV
23.12	Permiso de circulación cargue y descargue para un vehículo de más de dos ejes por un día	De 1 hasta 4 SMLDV
TRÁMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA		
24 INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA		
24.16	Cambio de características – carrocería	De 1 hasta 5 SMLDV
24.17	Cambio de color	De 1 hasta 2 SMLDV
25 TRÁMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y REMIRREMOLQUES		
25.14	Cambio de características – carrocería	De 1 hasta 5 SMLDV
25.15	cambio de motor	De 1 hasta 5 SMLDV
25.16	Cambio de color	De 1 hasta 2 SMLDV
25.17	Regrabación de motor	De 1 hasta 3 SMLDV
26 INSCRIPCIÓN RUNT		
26.1	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada RUNT	Hasta 0.15 SMLDV



26.2	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	Hasta 0.1 SMLDV
------	---	-----------------

Parágrafo 1°. El secretario de tránsito y transporte del municipio de Valledupar, definirá mediante acto administrativo las tarifas a aplicar en cada trámite para el municipio. Lo anterior, manteniéndose dentro del rango autorizado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3. Por cada trámite que se dé con ocasión a la generación o modificación de especies venales como como son la expedición de licencias de conducción, tarjetas de registro, licencias de tránsito y placa única nacional, se adicionará el valor en una suma equivalente a 0,70 UVT o el porcentaje que a ley determine sobre la base tarifaria que defina el ministerio de transporte que será transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte, de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020.

ARTÍCULO 4. Crease la **TASA POR ADMINISTRACION DE HISTORIALES**. Entiéndase tasa por administración de historiales lo que constituye el servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración, custodia y preservación de la carpeta de forma física y/o digital de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, así como los servicios y medidas de seguridad vial.

ARTÍCULO 5. HECHO GENERADOR. En la tasa por administración de historiales lo constituirá el servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración custodia y preservación de la carpeta de forma física y/o digital de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, así como los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.

ARTÍCULO 6. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la tasa por administración de historiales es el Municipio de Valledupar como ente territorial.

ARTÍCULO 7. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo en la tasa por administración de historiales lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos registrados y/o matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Valledupar.

ARTÍCULO 8. TARIFA. La TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES quedará de la siguiente forma:



ITEM	CONCEPTO	TARIFA SMDLV
27	TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES	
27.1	VEHÍCULO	3.0
27.2	MOTOCICLETA	1.5

ARTÍCULO 9. CAUSACIÓN. La tasa por administración de historiales se genera el primero (1) de enero de cada año. En el caso de los vehículos nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidaran en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

ARTÍCULO 10. EXENCIÓN. Los vehículos nuevos que se matriculen a partir de la vigencia del presente acuerdo en la Secretaría de Tránsito y Transporte, estarán exentos de pago de la tasa por administración de historiales por los 12 meses siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidará la tasa por administración de historiales proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de diciembre del respectivo año, esto es, el año en que se cumple el término de exención.

Los vehículos que al entrar en vigencia el presente acuerdo, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de la tasa por administración de historiales por el año siguiente contado a partir del momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2020 no han legalizado la radicación de la cuenta.

ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN. Los recursos que se recauden por la tasa por administración de historiales se destinarán para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal de Valledupar.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE PAGO. La tasa por administración de historiales se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. En la tasa por administración de historiales la autoridad de Tránsito y Transporte podrá otorgar un descuento del 10%, en los términos que lo defina dicha autoridad. El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

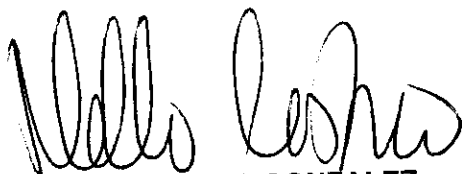


ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA TASA. Para la determinación de la tasa por administración de historiales, la Administración Municipal a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Municipal.

Para la determinación, discusión y cobro de los derechos de tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO 15. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial modifica el artículo 253 del Acuerdo No. 015 de 2018.

Presentado por:



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Proyecto. *Angela M. Araujo Cortes*
Abogada Contratista STTM

Reviso y Aprobó. *Manuel J. Palacio Jéjeres*
Secretario de Tránsito y Transporte.





PROYECTO DE ACUERDO No. 026

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE CREA LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”

1. COMPETENCIA

El concejo Municipal de Valledupar, es competente para conocer del presente Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 13 de la Constitución Política; numeral 6 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; artículo 71 de la ley 136 de 1994 y Ley 769 de 2002.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es ajustar el cobro de los servicios prestados por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar a unos parámetros racionales, lo que le permitirá ofrecer a la comunidad en general servicios con tarifas más económicas y competitivas que las que actualmente tiene y con ello cumplir y lograr su finalidad que es el bienestar general en materia de transporte y tránsito en el municipio, asimismo el estímulo para que usuarios de otros municipios adelanten sus trámites en nuestra jurisdicción.

Igualmente se crea la **TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES**, cuyos recursos se destinarán para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la secretaria de tránsito y transporte municipal de Valledupar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MARCO CONSTITUCIONAL

Que el artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tendrán derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 338 de la Constitución Nacional establece que son el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, los que en tiempos de paz tienen



la competencia general para imponer contribuciones fiscales y parafiscales, fijando sujetos activos y pasivos, hechos, bases gravables y tarifas de los impuestos; así mismo dicha disposición superior determina que las ordenanzas y acuerdos deben permitir que las autoridades fijen las tarifas y contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que presten, pero el sistema y el método para definir los costos y beneficios, así como la forma de hacer el reparto, debe ser fijado por acuerdo u ordenanza.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Por su parte la jurisprudencia Constitucional, ha sostenido en el tema en estudio lo siguiente:

Que la sentencia C-537 del 23 de noviembre de 1995, M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara, sostuvo: "la ley que crea una determinada contribución, debe definir directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. Pero ello no obsta para que, dentro de una sana interpretación de las normas constitucionales, sean las entidades territoriales las que, con base a los tributos creados por la ley, puedan a través de los acuerdos municipales, a través de sus corporaciones, fijar los elementos de la contribución respectiva"

Que la Corte Constitucional en sentencia C-891 del 31 de octubre de 2012, sostuvo con respecto al principio de legalidad en materia tributaria lo siguientes: "en virtud del principio de legalidad todo tributo requiere de una ley previa que lo establezca expedida por el Congreso, las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales como órgano de representación popular." En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el principio de legalidad en materia tributaria corresponde a tres aspectos: 1. No es posible establecer un impuesto sin la representación de los afectados en los órganos que los imponen; 2. El principio de la preterminación de los tributos, que se relaciona con la necesidad de fijar los elementos mínimos del acto jurídico que impone la contribución; 3. Comprende la posibilidad de que las entidades territoriales puedan establecer tributos y contribuciones en el marco de la ley y de la constitución.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-768 de 2010, en materia de las tasas como tributos aseguro que "(...) si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social. Las primeras se definen como tasas administrativas en cuanto equivalen a la remuneración pagada por los servicios administrativos y las segundas, como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados,



pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social”

3.2 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

La Ley 769 de 2002 en su artículo 168 establece lo siguiente: “Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía”.

Artículo 3 de la Ley 2027 de 2020 “Por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones.” Que modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 que preceptúa:

*“(…) Artículo 3°. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 el cual quedará así:
Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).*

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

***Parágrafo Transitorio.** El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1° de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes.*

El Ministerio de Transporte podrá suscribir acuerdos de pago por las sumas que se le adeuden por el porcentaje o valor que le corresponde de los derechos de tránsito de que trata el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, conforme las disposiciones legales vigentes que regulen la materia. (...)”

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO – ESTUDIO ECONÓMICO



Con la presente modificación de tarifas se busca ofrecer a la comunidad en general servicios con tarifas más económicas y competitivas que las que actualmente tiene la administración municipal Secretaria de Transito y Transporte, las cuales están reguladas en el estatuto tributario actual.

Es preciso mencionar que dentro de las secretarías que prestan servicios de tránsito y transporte en nuestra región, la Secretaria de Tránsito y Transporte está siendo relegada en razón a que algunos de los tramites más realizados por los ciudadanos como son los servicios RNC, tienen un precio superior a los que se registran en los demás organismos de transito como son: Instituto Departamental de Transito, El Paso, La Paz. En ese orden y realizando un análisis del mercado, el número de tramites que se realiza en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar es mucho menor en comparación con los mencionados municipios, lo cual evidencia un escape de los recursos con los que podría contar el ente territorial para desarrollar y ejecutar sus proyectos misionales.

Con el objeto de exponer los antecedentes que generan la presente modificación, es menester exponer diferencialmente el número de tramites que realiza la secretaria de tránsito en relación con los O.T de la región, evidenciando que se hacen muy pocos tramites y en algunos casos la Secretaria de Tránsito y Transporte no alcanza el promedio de tramites entre los O.T vecinos.

TABLA 1. COMPARATIVO DE TRAMITES REALIZADOS EN LOS O.T DURANTE EL 2019.

PRINCIPALES TRÁMITES REALIZADOS POR LOS OT'S DE LA REGIÓN DURANTE 2019							
DESCRIPCION TRAMITE	VALLEDUPAR	LA PAZ	EL PASO	CODAZZI	BOSCONIA	FONSECA	PROM VECINOS
cancelación matricula remolque semiremolque	1						
Duplicado de tarjeta de registro	11						
Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria		6					6
Inscripción prenda remolque semiremolque	1						
Levantamiento de alerta	2	271	3	13	11	1	59,8
Tramite actualización datos documento persona							
Tramite cambio blindaje	1						
Tramite cambio color	40	60	3	4	4		17,75
Tramite cambio motor	15	10		4	4		6
Tramite cambio servicio	10	2					2



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**



Tramite cancelación matricula	275	26	3	3	1		2,25	
Tramite certificado de tradición RNRYS	35							
Tramite certificado tradición	1026	101	24	27	24	1	35,4	
Tramite de certificado de tradición de RNMA			5				5	
Tramite de traspaso de RNMA	7	2	20			4	8,66	
Trámite duplicado de placa RNRYS	2							
Tramite duplicado licencia conducción	395	1185	157	9	116	56	304,6	
Tramite duplicado licencia transito	193	160	9	17	17	4	41,4	
Tramite duplicado placa	130	53	1	1	1	1	11,4	
Tramite Duplicado tarjeta de registro de maquinaria RNMA	2		3				3	
Tramite expedición licencia conducción	99	5956	883	1		76	1729	
Tramite expedición licencia conducción cambio documento	36					1	1	
Tramite inscripción alerta								
Tramite inscripción alerta	1118	1467	75	11	86	60	339,8	
Tramite levantamiento alerta	853	271	3	13	11	1	59,8	
Tramite matricula inicial	1829	7055	411	49	236	332	1616,6	
Tramite modificación acreedor prendario (acreedor)								
Tramite radicación cuenta	161	54	9	8	21	15	21,4	
Tramite radicación cuenta remolque y semiremolque	1							
Tramite Radicación de registro RNMA	1		1				1	
Tramite recategorización licencia conducción hacia abajo	12	109	13			5	42,33	
Tramite recategorización licencia conducción hacia arriba	1	572	24			5	200,33	
Tramite refrendación licencia conducción	210	5399	829	4		228	1615	
Tramite Registro Inicial RNMA	10	10	74				42	
Tramite regrabación vehículo	11	13					13	
Tramite rematricula	3							
Tramite transformacion	10	10	2	4	2		4,5	
Tramite traslado	313	96	26		21	12	1	31,2
Trámite traslado de cuenta	15							
Tramite traspaso	2639	863	53	97	65	10	217,6	
Tramite traspaso a indeterminado remolque y semiremolques	1							



Tramite traspaso indeterminado	270	35		2	2		13
Tramite traspaso remolque semiremolque	90						
TOTAL	9829	23786	2631	288	613	801	

Ahora bien para modificar dichas tarifas la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar realizó un análisis comparativo con las tarifas establecidas en el estatuto tributario de los Organismos de Tránsito del Instituto Departamental de Tránsito, El Paso, La Paz, los cuales son la competencia directa de la mencionada sectorial, confirmándose que en algunos trámites fundamentales para el crecimiento del parque automotor y registro de conductores existen un índice más alto en las tarifas nuestras, como se detalla a continuación:

Tabla 2. COMPARATIVO DE PRECIOS SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. ACUERDO 015 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018			INST. DPTAL. TRANSITO ORDENANZA 196 DE 2019	EL PASO ACUERDO 07 DE 2017	LA PAZ ACUERDO 017 DE 2016
			E.T	E.T	E.T.
	REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	SMDLV	SMDLV	SMDLV	SMDLV
1	MATRICULA				
1.1	Vehículos de servicio público	14	6	1	
1.2	Vehículos de servicio particular y oficial	4	3,5	1	5
1.3	Vehículos de importación temporal	4	3,5		
1.4	Motocicletas y similares	1	1	0,5	2
1.5	Bicicletas	1	1		

TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO

2 AUTOMOTOR

2.1	Vehículos automotores	4	3,5	1,5	3,7
2.2	Motocicletas y similares	1	1	0,5	1,7
2.3	Bicicletas	1	1		

3 CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

3.1	Vehículos automotores	1	4	2	6
-----	-----------------------	---	---	---	---

4 CAMBIO DE PLACA



4.1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	2	2		
4.2	Cambio de placas para motocicleta y similares	1	1		
4.3	Cambio de placas para bicicleta.	1	1		

5 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO

5.1	Duplicado licencia de tránsito	1	2	0,8	1,2
5.2	Duplicado tarjeta de registro	1	2		

INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD –

6 ALERTA

6.1	Vehículos automotores	1	1	1	1
6.2	Motocicletas y similares	1	1	0,3	0,5

**LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD /
MODIFICACION DEL**

7 ACREEDOR PRENDARIO – ALERTA

7.1	Vehículos automotores	1	1	1	1
7.2	Motocicletas y similares	1	1		0,5

INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O

8 ADMINISTRATIVAS.

8.1	Vehículos automotores	0,5	2		
8.2	Motocicletas y similares	0,5	2		

9 TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

9.1	Traslado de cuenta vehículo automotor	0	5	2	5
9.2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0	0	1	0,5

10 CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

10.1	Vehículos automotores	4	4	2	5
10.2	Motocicletas y similares	4	4		3

11 REMATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

11.1	Vehículos de servicio público	12	5		5
11.2	Vehículos de servicio particular y oficial	3	2,5		
11.3	Motocicletas y similares	2	1,5		3



NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO

12 AUTOMOTOR

12.1	Vehículos automotores	0	1		
12.2	Motocicletas y similares	0	1		

DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHÍCULO

13 AUTOMOTOR

13.1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	1	1	1,2	2
13.2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	3	2	0,6	1,5
13.3	Duplicado de placas para bicicleta.	1	1		

MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE

14 IDENTIFICAN

UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHÍCULO

14.1 AUTOMOTOR

14.1.1	Vehículos particulares	10	4		4
14.1.2	Vehículos de servicio publico	10	4		4

14.2 CAMBIO DE MOTOR

14.2.1	Vehículos particulares	10	6	1,2	6
14.2.2	Vehículos de servicio publico	10	6	1,2	
14.2.3	Motocicletas y Similares	5	3	1,2	3

14.3 REGRABACION DE MOTOR

14.3.1	Vehículos particulares	10	8	1,2	3
14.3.2	Vehículos de servicio publico	10	8	1,2	
14.3.3	Motocicletas y Similares	5	3,5	1,2	2

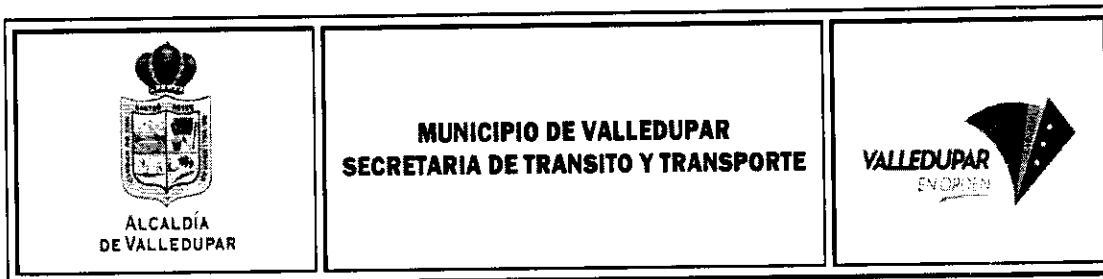
REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHÍCULO

14.4 AUTOMOTOR

14.4.1	Vehículos particulares	10	5	1,2	3
14.4.2	Vehículos de servicio publico	10	5	1,2	3
14.4.3	Motocicletas y Similares	5	3	1,2	2

14.5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

14.5.1	Vehículos automotores	8	6	1,2	2
--------	-----------------------	---	---	-----	---



14.5.2	Motocicletas y Similares	3	2	1,2	2
--------	--------------------------	---	---	-----	---

BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHÍCULO

14.6 AUTOMOTOR

14.6.1	Vehículo Automotor	3	3		
--------	--------------------	---	---	--	--

14.7 CONVERSIÓN TIPO DE COMBUSTIBLES

14.7.1	Para todos los 23ehículos	3	2,5		
--------	---------------------------	---	-----	--	--

15 ENTREGABLES O SUSTRATOS

15.1	Tarjeta de operación	1,5	1		1,5
15.2	Licencia de Transito	1	1	0,8	
15.3	Licencia de conducción	1	1	0,8	
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semiremolque	2	2	1,2	
15.5	Placas para motocicletas y similares	1	1	0,6	
15.6	Placas para bicicletas	1	1		
15.7	Tarjeta de registro	1	1		

16 CERTIFICADOS

16.1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	1	1	1	1,5
16.2	Otras Certificaciones	1	1		

TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES -

17 LICENCIAS DE CONDUCCION

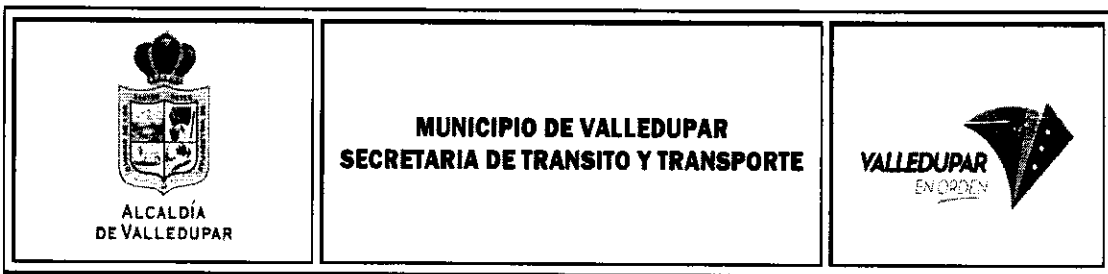
17.1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	2	1,3	0,3	0,5
17.2	Duplicado de licencia de conducción	2	1,3	0,15	0,4
17.3	Recategorización de licencia de conducción	2	1,3	0,15	0,4
17.4	Refrendación de licencia de conducción	2	1,3	0,15	0,4
17.5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	2	1,3		0,5

18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS

18.1	Asignación por cada ruta	100	95	100	125
18.2	Modificación por cada ruta	50	45	80	97
18.3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	50	45	5	6

DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA

19 CAPACIDAD TRANSPORTADORA



19.1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	61	50	2	61
19.2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	1	1		

**20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO**

20.1 URBANO

20.1.1	Habilitación	200	180	50	130
20.1.2	Novedades habilitación	150	100		
20.1.3	Vinculación	15	14	5	15
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	5	4	5	
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	18	15		15
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	18	15		15

20.2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL

20.2.1	Habilitación	100	95	10	30
20.2.2	Novedades habilitación	53	47		
20.2.3	Vinculación	10	7	1	5
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	5	5		5
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	9	7		5
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	9	7		5

TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO

21 TAXI

21.1	Habilitación para empresa de persona jurídica	100	95		
21.2	Habilitación para empresa de persona natural	100	95		
21.3	Novedades habilitación	20	18		
21.4	Vinculación por cambio de empresa	12	10		
21.5	Vinculación por reposición	52	48		
21.6	Vinculación por incremento	52	47		
21.7	Desvinculación de común acuerdo	10	8		
21.8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	12	10		
21.9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	12	10		

22 TRAMITE DE TARJETA DE VEHÍCULO

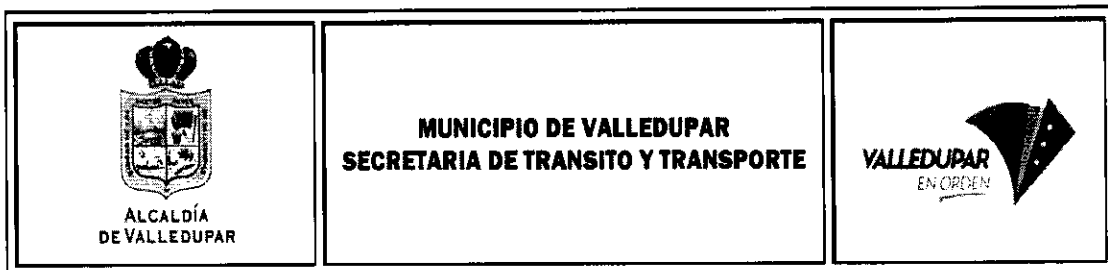
22.1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	1,5	1,5	1	1,5
22.2	Renovación tarjeta de operación	1,7	1,5		1,5
22.3	Duplicado tarjeta de operación	1,7	1,5		1,5
22.4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	1,7	1,6		
22.5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	1,7	1,6		
22.6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	1,7	1,6		
22.7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	1,7	1,6		
22.8	Modificación de tarjeta de operación	1,7	1,6		
22.9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	1,7	1,6		

23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23.1	Peritaje	2	2		
23.2	Fotocopia historial de vehículo	2	2		1
23.3	Fotocopias simples	0,025	0,025		
23.4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	2	2	0,3	2
23.5	Gastos de envío de documentación de vehículos	2	2		2
23.6	Aprobación plan de manejo de tráfico	2	4		
23.7	Cierre de vía por obra y/o evento	2	4		
23.8	Permiso de carga sobredimensionada de un vehículo de hasta dos ejes por un día	1	1		
23.9	Permiso de cargue y descargue de un vehiculo de hasta dos ejes por un día	1	1		

**TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA,
24 DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA**

24.1	Registro Inicial	4	3,5	1	5
24.2	Traspaso	4	3,5	1,5	3,7
24.3	Cancelación del registro de la maquinaria	4	3,5		5
24.4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	9	8		
24.5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	4,2	3,5		1
24.6	Certificado de Tradición	1	1		



24.7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	4	3,5		
24.8	Nulidad del registro	0	0		
24.9	Duplicado de placa	4	3,5		2
24.10	Cambio de placa de vigencias anteriores	4	3,5		
24.11	Cambio de motor	14,2	12,2		6
24.12	Regrabación de motor	14,2	12,2		3
24.13	Regrabación del número de identificación	14,2	12,2		
24.14	Traslado del registro	0	2		5
24.15	Radicación del registro	0	0		

**TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y
25 SEMIREMOLQUES**

25.1	Registro Inicial	4	3,5		7
25.2	Traspaso	4	3,5		3
25.3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	4	3,5		5
25.4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	9	8		
25.5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	4,2	2		1
25.6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0	0		
25.7	Certificado de Tradición	1	1		
25.8	Duplicado de tarjeta de Registro	2,3	2		
25.9	Duplicado de placas	4	4		2
25.10	Regrabación del número de identificación	14,2	12,2		
25.11	Nulidad de registro	0	1		
25.12	Traslado del registro	0	1		5
25.13	Radicación del registro	0	0		0,5

Teniendo en cuenta el comparativo anterior se propone una reestructuración en los precios de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte con el objetivo de generar de forma objetiva la competitividad de las tarifas. Adicionalmente se plantea la inclusión de servicios que actualmente no están descritos en nuestro estatuto tributario y que por competencia y misión de la mencionada sectorial son necesarios incluir, pues se está en la obligación de realizar tales servicios como lo son los traspasos a persona indeterminada, inscripción de ciudadanos al RUNT entre otros que a continuación se describen en la tabla 3.

TABLA 3. PROPUESTA DE TARIFAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA STTMV.

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. ACUERDO 015 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018		VALOR PROPUESTO	INST. DPTAL. TRANSITO O ORDENANZA 196 DE 2019	EL PASO ACUERDO 07 DE 2017	LA PAZ ACUERDO 017 DE 2016
		E.T	E.T	E.T	E.T.
	REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	SMDLV	SMDLV	SMDLV	SMDLV
1	MATRICULA				
1.1	Vehículos de servicio público	14	5,5	6	1
1.2	Vehículos de servicio particular y oficial	4	2	3,5	1
1.3	Vehículos de importación temporal	4	2	3,5	
1.4	Motocicletas y similares	1	0,5	1	0,5
1.5	Bicicletas	1	1	1	

TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO

2 AUTOMOTOR

2.1	Vehículos automotores	4	3	3,5	1,5	3,7
2.2	Motocicletas y similares	1	IGUAL	1	0,5	1,7
2.3	Bicicletas	1	IGUAL	1		
2.4	Indeterminado automóvil		2	3	1,5	2
2.5	Indeterminado moto		1		1,5	1
2.6	Indeterminado Remolques y Semiremolques		2			2
2.7	Indeterminado Maquinaria agrícola y de construcción		2			2

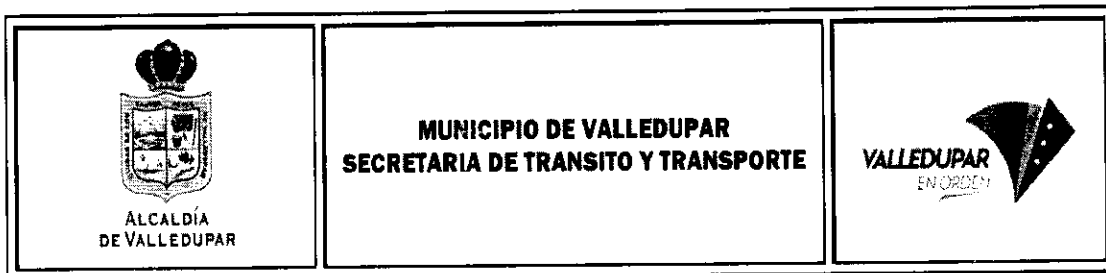
CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHÍCULO

3 AUTOMOTOR

3.1	Vehículos automotores	1	2	4	2	6
-----	-----------------------	---	---	---	---	---

4 CAMBIO DE PLACA

4.1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	2	IGUAL	2		
4.2	Cambio de placas para motocicleta y similares	1	IGUAL	1		
4.3	Cambio de placas para bicicleta.	1	IGUAL	1		



**DPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE
5 REGISTRO**

5.1	Duplicado licencia de tránsito	1	0,8	2	0,8	1,2
5.2	Duplicado tarjeta de registro	1	IGUAL	2		
5.3	Duplicado licencia de tránsito carro		0,8		1,2	1,2
5.4	Duplicado licencia de tránsito moto		0,6		0,6	1,2

**INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD –
6 ALERTA**

6.1	Vehículos automotores	1	0,8	1	1	1
6.2	Motocicletas y similares	1	0,5	1	0,3	0,5

**LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD /
MODIFICACION DEL
7 ACREEDOR PRENDARIO – ALERTA**

7.1	Vehículos automotores	1	0,8	1	1	1
7.2	Motocicletas y similares	1	0,5	1		0,5

**INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O
8 ADMINISTRATIVAS.**

8.1	Vehículos automotores	0,5	IGUAL	2		
8.2	Motocicletas y similares	0,5	IGUAL	2		

**TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO
9 AUTOMOTOR**

9.1	Traslado de cuenta vehículo automotor	0	1	5	2	5
9.2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0	0,3	0	1	0,5
	Radicación de cuenta para moto		0,5		1	4

**CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO
10 AUTOMOTOR**

10.1	Vehículos automotores	4	IGUAL	4	2	5
10.2	Motocicletas y similares	4	IGUAL	4		3

11 REMATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

11.1	Vehículos de servicio público	12	5	5		5
11.2	Vehículos de servicio particular y oficial	3	2,5	2,5		
11.3	Motocicletas y similares	2	1,5	1,5		3
11.4	Remolque – semiremolque		5			5



11.5	maquinaria agricola de construccion e industria autoproplulsada		5			5
------	---	--	---	--	--	---

NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO

12 AUTOMOTOR

12.1	Vehículos automotores	0	4	1		
12.2	Motocicletas y similares	0	4	1		

DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHÍCULO

13 AUTOMOTOR

13.1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	1	IGUAL	1	1,2	2
13.2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	3	1	2	0,6	1,5
13.3	Duplicado de placas para bicicleta.	1	IGUAL	1		

MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN

14 UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHÍCULO

14.1 AUTOMOTOR

14.1.1	Vehículos particulares	10	4	4		4
14.1.2	Vehículos de servicio publico	10	4	4		4

14.2 CAMBIO DE MOTOR

14.2.1	Vehículos particulares	10	6	6	1,2	6
14.2.2	Vehículos de servicio publico	10	6	6	1,2	
14.2.3	Motocicletas y Similares	5	3	3	1,2	3

14.3 REGRABACION DE MOTOR

14.3.1	Vehículos particulares	10	6	8	1,2	3
14.3.2	Vehículos de servicio publico	10	6	8	1,2	
14.3.3	Motocicletas y Similares	5	3	3,5	1,2	2

REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO

14.4 AUTOMOTOR

14.4.1	Vehículos particulares	10	3	5	1,2	3
14.4.2	Vehículos de servicio publico	10	3	5	1,2	3
14.4.3	Motocicletas y Similares	5	2	3	1,2	2



14.5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.5.1	Vehículos automotores	8	4	6	1,2	2
14.5.2	Motocicletas y Similares	3	2	2	1,2	2

BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO

14.6 AUTOMOTOR

14.6.1	Vehículo Automotor	3	IGUAL	3		
14.6.2	Registro polarizado		2	2		

14.7 CONVERSIÓN TIPO DE COMBUSTIBLES

14.7.1	Para todos los vehiculos	3	IGUAL	2,5		
--------	--------------------------	---	-------	-----	--	--

15 ENTREGABLES O SUSTRATOS

15.1	Tarjeta de operación	1,5	0,5	1		1,5
15.2	Licencia de Transito	1	0,5	1	0,8	
15.3	Licencia de conducción	1	0,5	1	0,8	
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semiremolque	2	1,5	2	1,2	
15.5	Placas para motocicletas y similares	1	1	1	0,6	
15.6	Placas para bicicletas	1	1	1		
15.7	Tarjeta de registro	1	0,5	1		

16 CERTIFICADOS

16.1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	1	0,7	1	1	1,5
16.2	Otras Certificaciones	1	0,7	1		

TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES -

17 LICENCIAS DE CONDUCCION

17.1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	2	0,8	1,3	0,3	0,5
17.2	Duplicado de licencia de conducción	2	0,5	1,3	0,15	0,4
17.3	Recategorización de licencia de conducción	2	0,5	1,3	0,15	0,4
17.4	Refrendación de licencia de conducción	2	0,5	1,3	0,15	0,4
17.5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	2	0,5	1,3		0,5

18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS

18.1	Asignación por cada ruta	100	IGUAL	95	100	125
------	--------------------------	-----	-------	----	-----	-----



18.2	Modificación por cada ruta	50	IGUAL	45	80	97
18.3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	50	IGUAL	45	5	6

DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE
19 LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

19.1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	61	IGUAL	50	2	61
19.2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	1	IGUAL	1		

20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO

20.1 URBANO

20.1.1	Habilitación	200	IGUAL	180	50	130
20.1.2	Novedades habilitación	150	IGUAL	100		
20.1.3	Vinculación	15	IGUAL	14	5	15
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	5	IGUAL	4	5	
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	18	IGUAL	15		15
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	18	IGUAL	15		15

EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO

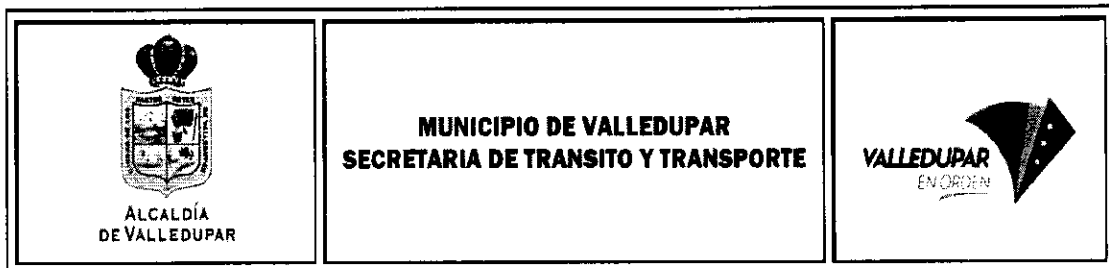
20.2 INTERVEREDAL

20.2.1	Habilitación	100	IGUAL	95	10	30
20.2.2	Novedades habilitación	53	IGUAL	47		
20.2.3	Vinculación	10	IGUAL	7	1	5
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	5	IGUAL	5		5
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	9	IGUAL	7		5
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	9	IGUAL	7		5

TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL

21 TIPO TAXI

21.1	Habilitación para empresa de persona jurídica	100	IGUAL	95		
21.2	Habilitación para empresa de persona natural	100	IGUAL	95		
21.3	Novedades habilitación	20	IGUAL	18		
21.4	Cambio de empresa	12	IGUAL	10		
21.5	Vinculación por reposición	52	25	48		
21.6	Vinculación por incremento	52	45	47		



21.7	Desvinculación de común acuerdo	10	IGUAL	8		
21.8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	12	IGUAL	10		
21.9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	12	IGUAL	10		

22 TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION

22.1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	1,5	IGUAL	1,5	1	1,5
22.2	Renovación tarjeta de operación	1,7	IGUAL	1,5		1,5
22.3	Duplicado tarjeta de operación	1,7	IGUAL	1,5		1,5
22.4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	1,7	IGUAL	1,6		
22.5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	1,7	IGUAL	1,6		
22.6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	1,7	IGUAL	1,6		
22.7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	1,7	IGUAL	1,6		
22.8	Modificación de tarjeta de operación	1,7	IGUAL	1,6		
22.9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	1,7	IGUAL	1,6		

23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23.1	Peritaje	2	2	2		
23.2	Fotocopia historial de vehículo	2	1	2		1
23.3	Fotocopias simples	0,025	IGUAL	0,025		
23.4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	2	0,5	2	0,3	2
23.5	Gastos de envío de documentación de vehiculos	2	IGUAL	2		2
23.6	Aprobación plan de manejo de tráfico	2	7	4		
23.7	Cierre de vía por obra y/o evento	2	IGUAL	4		
23.8	Permiso de carga sobredimensionada de un vehículo de hasta dos ejes por un día	1	IGUAL	1		
23.9	Permiso de cargue y descargue de un vehículo de hasta dos ejes por un día	1	IGUAL	1		
23.10	Aprobación de estudios de transito		7	4		
23.11	Aprobación de estudios de señalización		4	4		
23.12	Permiso de circulación cargue y descargue para un vehículo de más de dos ejes por un día		4	0,5		

TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA
AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL

24 AUTOPROPULSADA

24.1	Registro Inicial	4	3,5	3,5	1	5
24.2	Traspaso	4	3,5	3,5	1,5	3,7
24.3	Cancelación del registro de la maquinaria	4	3,5	3,5		5
24.4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	9	3,5	8		
24.5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	4,2	3,5	3,5		1
24.6	Certificado de Tradición	1	IGUAL	1		
24.7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	4	3,5	3,5		
24.8	Nulidad del registro	0	2	0		
24.9	Duplicado de placa	4	2	3,5		2
24.10	Cambio de placa de vigencias anteriores	4	2	3,5		
24.11	Cambio de motor	14,2	8	12,2		6
24.12	Regrabación de motor	14,2	8	12,2		3
24.13	Regrabación del número de identificación	14,2	8	12,2		
24.14	Traslado del registro	0	1	2		5
24.15	Radicación del registro	0	0,5	0		
24.16	Cambio de características - carrocería		5	5		6
24.17	Cambio de color		2			2

TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y

25 SEMIREMOLQUES

25.1	Registro Inicial	4	3,5	3,5	7	7
25.2	Traspaso	4	3,5	3,5		3
25.3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	4	3,5	3,5		5
25.4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	9	7	8		
25.5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	4,2	2	2		1
25.6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0	0,5	0		
25.7	Certificado de Tradición	1	1	1		
25.8	Duplicado de tarjeta de Registro	2,3	2	2		
25.9	Duplicado de placas	4	2	4		2



25.10	Regrabación del número de identificación	14,2	8	12,2	
25.11	Nulidad de registro	0	2	1	
25.12	Traslado del registro	0	1	1	5
25.13	Radicación del registro	0	0,5	0	0,5
25.14	Cambio de características – carrocería		5	5	6
25.15	cambio de motor		5		6
25.16	Cambio de color		2		2
25.17	Regrabación de motor		3		3

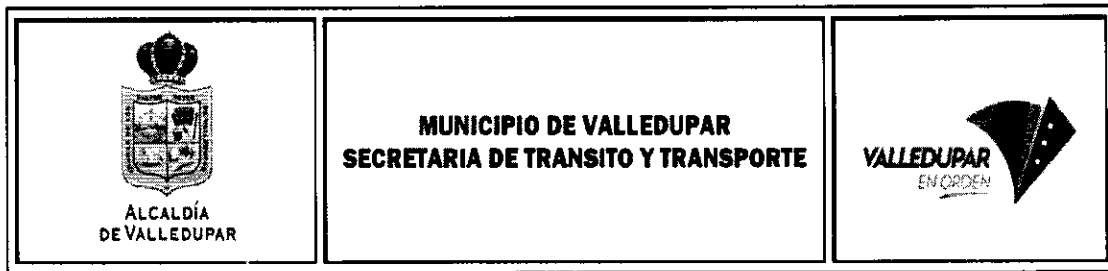
26 INSCRIPCION RUNT

26.1	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada runt		0,15		
26.2	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, publica o privada		0,1		

Es preciso y determinante incluir dentro del estatuto tributario que por cada trámite que se dé con ocasión a la generación o modificación de especies venales como como son la expedición de licencias de conducción, tarjetas de registro, licencias de tránsito y placa única nacional, se adicionara el valor en una suma equivalente a 0,70 UVT o el porcentaje que a ley determine sobre la base tarifaria que defina el ministerio de transporte que será transferido por el organismo de tránsito al ministerio de transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el ministerio de transporte, de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020 "Por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones." que modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 que preceptúa:

"(...) Artículo 3°. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 el cual quedará así:
Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.



El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

***Parágrafo Transitorio.** El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1° de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes.*

El Ministerio de Transporte podrá suscribir acuerdos de pago por las sumas que se le adeuden por el porcentaje o valor que le corresponde de los derechos de tránsito de que trata el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, conforme las disposiciones legales vigentes que regulen la materia. (...)"

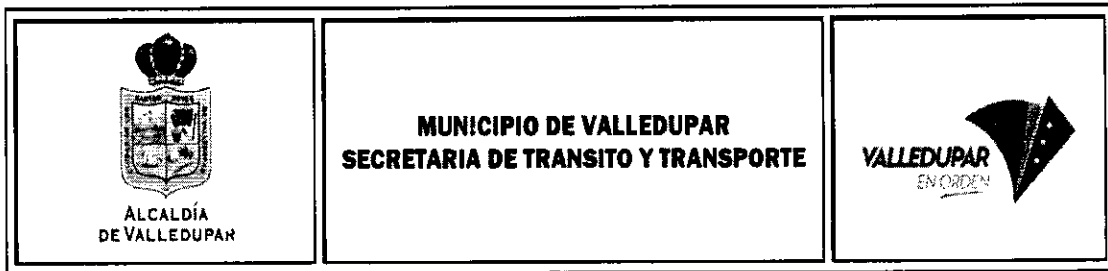
Por otro lado, y continuando con el objetivo de fortalecer la Secretaria de Tránsito y Transporte se creará la **TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES**. Entiéndase por tasa por administración de historiales lo que constituye el servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración, custodia y preservación de la carpeta de forma física y/o digital de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, así como los servicios y medidas de seguridad vial.

El sujeto pasivo en la tasa por administración de historiales lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos registrados y/o matriculados en la Secretaria de Tránsito y Transportes de Valledupar.

La tasa de derecho de tránsito se genera el primero (1) de enero de cada año. En el caso de los vehículos nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

Con el objetivo de incentivar el registro de automotores nuevos en la ciudad se establecerá como exención del pago de la tasa por administración de historiales por los doce meses siguientes a la fecha de matrícula, cumplido el término se liquidará la tasa proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de diciembre del respectivo año, esto es, el año en que se cumple el término de exención.

Los vehículos que al entrar en vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de la tasa por administración de historiales por el año siguiente contado a partir del momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2020 no han legalizado la radicación de la cuenta.



Los recursos que se recauden por este concepto, se destinarán para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la secretaria de tránsito y transporte municipal de Valledupar.

Para el caso la **TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES** quedará de la siguiente forma:

TABLA 4. TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES

ITEM	CONCEPTO	TARIFA	SMLDV	VALOR ANUAL A 2020
27	TASA POR ADMINISTRACIÓN DE HISTORIALES			
27.1	VEHICULO	3.0	\$ 29.260	\$ 87.780
27.2	MOTOCICLETA	1.5	\$ 29.260	\$ 43.890

Con la creación de la tasa en caso de que sea aprobada por el concejo municipal, se estima que el impacto sobre las finanzas del municipio sea positivo, pues estaríamos recaudando anualmente por concepto de 49.100 motocicletas matriculadas en el municipio el valor de 2.154.999.000 de pesos y por 20.000 automóviles matriculados el valor de \$1.755.600.000 de pesos, valores que a la fecha no están siendo percibidos por nuestra entidad y que podrían ser aprovechados para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la secretaria de tránsito y transporte municipal de Valledupar.

Ahora bien conforme con lo expuesto, se hace urgente revisar y ajustar las tasas y tarifas a favor del municipio de VALLEDUPAR, sobre los trámites y servicios en materia de tránsito y transporte a la realidad del mercado y puedan ser finalmente competitivas y accesibles en igualdad de condiciones con otros entes territoriales.

Las modificaciones propuestas, para la aprobación del honorable Concejo de Valledupar son las siguientes:

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. ACUERDO 015 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018				
	CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA	SMDLV	VALOR A 2021
1	MATRICULA			
1.1	Vehículos de servicio público	5,5	\$ 30.284	\$ 166.563
1.2	Vehículos de servicio particular y oficial	2	\$ 30.284	\$ 60.568



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**



1.3	Vehículos de importación temporal	2	\$ 30.284	\$ 60.568
1.4	Motocicletas y similares	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
1.5	Bicicletas	1	\$ 30.284	\$ 30.284
2 TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
2.1	Vehículos automotores	3	\$ 30.284	\$ 90.853
2.2	Motocicletas y similares	1	\$ 30.284	\$ 30.284
2.3	Bicicletas	1	\$ 30.284	\$ 30.284
2.4	Indeterminado automovil	2	\$ 30.284	\$ 60.568
2.5	Indeterminado moto	1	\$ 30.284	\$ 30.284
2.6	Indeterminado Remolques y Semiremolques	2	\$ 30.284	\$ 60.568
2.7	Indeterminado Maquinaria agricola y de construccion	2	\$ 30.284	\$ 60.568
3 CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
3.1	Vehículos automotores	2	\$ 30.284	\$ 60.568
4 CAMBIO DE PLACA				
4.1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	2	\$ 30.284	\$ 60.568
4.2	Cambio de placas para motocicleta y similares	1	\$ 30.284	\$ 30.284
4.3	Cambio de placas para bicicleta.	1	\$ 30.284	\$ 30.284
5 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO				
5.1	Duplicado licencia de tránsito	0,8	\$ 30.284	\$ 24.227
5.2	Duplicado tarjeta de registro	1	\$ 30.284	\$ 30.284
5.3	Duplicado licencia de tránsito carro	0,8	\$ 30.284	\$ 24.227
5.4	Duplicado licencia de tránsito moto	0,6	\$ 30.284	\$ 18.171
6 INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD - ALERTA				
6.1	Vehículos automotores	0,8	\$ 30.284	\$ 24.227
6.2	Motocicletas y similares	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL				
7 ACREEDOR PRENDARIO - ALERTA				
7.1	Vehículos automotores	0,8	\$ 30.284	\$ 24.227
7.2	Motocicletas y similares	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142



INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O 8 ADMINISTRATIVAS.				
8.1	Vehículos automotores	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
8.2	Motocicletas y similares	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO 9 AUTOMOTOR				
9.1	Traslado de cuenta vehículo automotor	1	\$ 30.284	\$ 30.284
9.2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0,3	\$ 30.284	\$ 9.085
	Radicación de cuenta para moto	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO 10 AUTOMOTOR				
10.1	Vehículos automotores	4	\$ 30.284	\$ 121.137
10.2	Motocicletas y similares	4	\$ 30.284	\$ 121.137
11 REMATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
11.1	Vehículos de servicio público	5	\$ 30.284	\$ 151.421
11.2	Vehículos de servicio particular y oficial	2,5	\$ 30.284	\$ 75.711
11.3	Motocicletas y similares	1,5	\$ 30.284	\$ 45.426
11.4	Remolque - semiremolque	5	\$ 30.284	\$ 151.421
11.5	maquinaria agrícola de construccion e industria autopropulsada	5	\$ 30.284	\$ 151.421
12 NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
12.1	Vehículos automotores	4	\$ 30.284	\$ 121.137
12.2	Motocicletas y similares	4	\$ 30.284	\$ 121.137
13 DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
13.1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	1	\$ 30.284	\$ 30.284
13.2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	1	\$ 30.284	\$ 30.284
13.3	Duplicado de placas para bicicleta.	1	\$ 30.284	\$ 30.284
MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN 14 UN VEHICULO AUTOMOTOR				
14.1	CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR			



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**



14.1.1	Vehículos particulares	4	\$ 30.284	\$ 121.137
14.1.2	Vehículos de servicio publico	4	\$ 30.284	\$ 121.137
14.2 CAMBIO DE MOTOR				
14.2.1	Vehículos particulares	6	\$ 30.284	\$ 181.705
14.2.2	Vehículos de servicio publico	6	\$ 30.284	\$ 181.705
14.2.3	Motocicletas y Similares	3	\$ 30.284	\$ 90.853
14.3 REGRABACION DE MOTOR				
14.3.1	Vehículos particulares	6	\$ 30.284	\$ 181.705
14.3.2	Vehículos de servicio publico	6	\$ 30.284	\$ 181.705
14.3.3	Motocicletas y Similares	3	\$ 30.284	\$ 90.853
14.4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
14.4.1	Vehículos particulares	3	\$ 30.284	\$ 90.853
14.4.2	Vehículos de servicio publico	3	\$ 30.284	\$ 90.853
14.4.3	Motocicletas y Similares	2	\$ 30.284	\$ 60.568
14.5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
14.5.1	Vehículos automotores	4	\$ 30.284	\$ 121.137
14.5.2	Motocicletas y Similares	2	\$ 30.284	\$ 60.568
14.6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR				
14.6.1	Vehículo Automotor	3	\$ 30.284	\$ 90.853
14.6.2	Registro polarizado	2	\$ 30.284	\$ 60.568
14.7 CONVERSIÓN TIPO DE COMBUSTIBLES				
14.7.1	Para todos los vehiculos	3	\$ 30.284	\$ 90,853
15 ENTREGABLES O SUSTRATOS				
15.1	Tarjeta de operación	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
15.2	Licencia de Transito	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
15.3	Licencia de conducción	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
15.4	Placas para vehiculo automotor, remolque y semiremolque	1,5	\$ 30.284	\$ 45.426
15.5	Placas para motocicletas y similares	1	\$ 30.284	\$ 30.284
15.6	Placas para bicicletas	1	\$ 30.284	\$ 30.284

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	 VALLEDUPAR EN ORDEN
--	--	---

15.7	Tarjeta de registro	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
16 CERTIFICADOS				
16.1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	0,7	\$ 30.284	\$ 21.199
16.2	Otras Certificaciones	0,7	\$ 30.284	\$ 21.199
17 TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE CONDUCCION				
17.1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	0,8	\$ 30.284	\$ 24.227
17.2	Duplicado de licencia de conducción	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
17.3	Recategorización de licencia de conducción	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
17.4	Refrendación de licencia de conducción	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
17.5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS				
18.1	Asignación por cada ruta	100	\$ 30.284	\$ 3.028.420
18.2	Modificación por cada ruta	50	\$ 30.284	\$ 1.514.210
18.3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	50	\$ 30.284	\$ 1.514.210
19 DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA				
19.1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	61	\$ 30.284	\$ 1.847.336
19.2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	1	\$ 30.284	\$ 30.284
20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO				
20.1 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO				
20.1.1	Habilitación	200	\$ 30.284	\$ 6.056.840
20.1.2	Novedades habilitación	150	\$ 30.284	\$ 4.542.630
20.1.3	Vinculación	15	\$ 30.284	\$ 454.263
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	5	\$ 30.284	\$ 151.421
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	18	\$ 30.284	\$ 545.116
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	18	\$ 30.284	\$ 545.116
20.1.7	Cambio de empresa	8	\$ 30.284	\$ 242.274
20.2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL				



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**





20.2.1	Habilitación	100	\$ 30.284	\$ 3.028.420
20.2.2	Novedades habilitación	53	\$ 30.284	\$ 1.605.063
20.2.3	Vinculación	10	\$ 30.284	\$ 302.842
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	5	\$ 30.284	\$ 151.421
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	9	\$ 30.284	\$ 272.558
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	9	\$ 30.284	\$ 272.558
21 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI				
21.1	Habilitación para empresa de persona jurídica	100	\$ 30.284	\$ 3.028.420
21.2	Habilitación para empresa de persona natural	100	\$ 30.284	\$ 3.028.420
21.3	Novedades habilitación	20	\$ 30.284	\$ 605.684
21.4	Cambio de empresa*	12	\$ 30.284	\$ 363.410
21.5	Vinculación por reposición	25	\$ 30.284	\$ 757.105
21.6	Vinculación por incremento	45	\$ 30.284	\$ 1.362.789
21.7	Desvinculación de común acuerdo	10	\$ 30.284	\$ 302.842
21.8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	12	\$ 30.284	\$ 363.410
21.9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	12	\$ 30.284	\$ 363.410
<p>*Se cambia el concepto de "vinculación por cambio de empresa" a CAMBIO DE EMPRESA solamente. Actualmente se cobran los conceptos de vinculación + desvinculación + sistemas, lo que suma \$787388, el CAMBIO DE EMPRESA quedaría en \$363.410 (BAJA)</p>				
22 TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION				
22.1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	1,5	\$ 30.284	\$ 45.426
22.2	Renovación tarjeta de operación	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.3	Duplicado tarjeta de operación	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.8	Modificación de tarjeta de operación	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483
22.9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	1,7	\$ 30.284	\$ 51.483



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**



23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS				
23.1	Peritaje	2	\$ 30.284	\$ 60.568
23.2	Fotocopia historial de vehiculo	1	\$ 30.284	\$ 30.284
23.3	Fotocopias simples	0,025	\$ 30.284	\$ 757
23.4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
23.5	Gastos de envío de documentación de vehículos	2	\$ 30.284	\$ 60.568
23.6	Aprobación plan de manejo de tráfico	7	\$ 30.284	\$ 211.989
23.7	Cierre de vía por obra y/o evento	2	\$ 30.284	\$ 60.568
23.8	Permiso de carga sobredimensionada de un vehiculo de hasta dos ejes por un día	1	\$ 30.284	\$ 30.284
23.9	Permiso de cargue y descargue de un vehiculo de hasta dos ejes por un día	1	\$ 30.284	\$ 30.284
23.10	Aprobacion de estudios de transito	7	\$ 30.284	\$ 211.989
23.11	Aprobacion de estudios de señalizacion	4	\$ 30.284	\$ 121.137
23.12	Permiso de circulacion cargue y descargue para un vehiculo de mas de dos ejes por un dia	4	\$ 30.284	\$ 121.137
TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE 24 CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA				
24.1	Registro Inicial	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
24.2	Traspaso	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
24.3	Cancelación del registro de la maquinaria	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
24.4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
24.5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
24.6	Certificado de Tradición	1	\$ 30.284	\$ 30.284
24.7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
24.8	Nulidad del registro	2	\$ 30.284	\$ 60.568
24.9	Duplicado de placa	2	\$ 30.284	\$ 60.568
24.10	Cambio de placa de vigencias anteriores	2	\$ 30.284	\$ 60.568
24.11	Cambio de motor	8	\$ 30.284	\$ 242.274
24.12	Regrabación de motor	8	\$ 30.284	\$ 242.274
24.13	Regrabación del número de identificación	8	\$ 30.284	\$ 242.274
24.14	Traslado del registro	1	\$ 30.284	\$ 30.284
24.15	Radicación del registro	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	 VALLEDUPAR EN ORDEN
--	--	---

24.16	Cambio de características - carrocería	5	\$ 30.284	\$ 151.421
24.17	Cambio de color	2	\$ 30.284	\$ 60.568
25 TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES				
25.1	Registro Inicial	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
25.2	Traspaso	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
25.3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	3,5	\$ 30.284	\$ 105.995
25.4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	7	\$ 30.284	\$ 211.989
25.5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	2	\$ 30.284	\$ 60.568
25.6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
25.7	Certificado de Tradición	1	\$ 30.284	\$ 30.284
25.8	Duplicado de tarjeta de Registro	2	\$ 30.284	\$ 60.568
25.9	Duplicado de placas	2	\$ 30.284	\$ 60.568
25.10	Regrabación del número de identificación	8	\$ 30.284	\$ 242.274
25.11	Nulidad de registro	2	\$ 30.284	\$ 60.568
25.12	Traslado del registro	1	\$ 30.284	\$ 30.284
25.13	Radicación del registro	0,5	\$ 30.284	\$ 15.142
25.14	Cambio de características - carrocería	5	\$ 30.284	\$ 151.421
25.15	cambio de motor	5	\$ 30.284	\$ 151.421
25.16	Cambio de color	2	\$ 30.284	\$ 60.568
25.17	Regrabacion de motor	3	\$ 30.284	\$ 90.853
26 INSCRIPCION RUNT				
26.1	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada runt	0,15	\$ 30.284	\$ 4.543
26.2	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	0,1	\$ 30.284	\$ 3.028
27 TASA POR ADMINISTRACION DE HISTORIALES				
27.1	Vehículos	3	\$ 30.284	\$ 90.853
27.2	motocicletas	1,5	\$ 30.284	\$ 45.426

Respecto a la aprobación de las nuevas tarifas podemos prever que pasaríamos a tener un aumento en el número de tramites debido a que contaríamos con precios realmente competitivos respecto a los otros organismos de tránsito de la región, se considera que deberíamos estar pasando de 9.000 trámites al año, para realizar entre 12.000 y 15.000 anual, o en el peor de los casos a tener una paridad con los OT que más tramites realizan



en la región, esto representaría un impacto positivo pues aumentan los ingresos corrientes de libre destinación del municipio y permite que aquellos habitantes de Valledupar que tengan sus vehículos matriculados en otros organismos de tránsito al trasladarse a nuestra Secretaría por tener precios más atractivos puedan realizar su aporte para el mantenimiento de la vías de ciudad, el mantenimiento de la semaforización y demás programas y proyectos que fortalecen la oferta institucional en términos de movilidad y transporte en el municipio de Valledupar.

De los Honorables Concejales,

Cordialmente,


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Proyecto. Angela M. Araujo Cortes
Abogada Contratista STTMV

Reviso y Aprobo. Manuel J. Palacio Jaimes
Secretario de Tránsito y Transporte.



VALLEDUPAR
EN ORDEN



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

copio

Recibido: Escuel
Agosto 5/2021
16:25 h

MEMORANDO INTERNO N° 0430 - 2021

Valledupar, 4 de Agosto de 2021.

PARA: MELLO CASTRO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE CREA LA TASA POR ADMINISTRACION DE HISTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

Respetado doctor,

En atención al contenido del memorando sin número fechado 28 de julio de 2021 y recibido en esta oficina el 4 de agosto de la presente calenda suscrito por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, nos permitimos allegar los comentarios al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE CREA LA TASA POR ADMINISTRACION DE HISTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" para el efecto se remite la justificación jurídica del caso.

Es de anotar, que los comentarios a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la exposición de motivos y la parte dispositiva del proyecto de acuerdo en estudio, es por eso que las glosas jurídicas propuestas a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo en estudio y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine.



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURÍDICA

0430

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE
ACUERDO
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SE CREA LA TASA POR ADMINISTRACION DE HISTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR."

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la parte dispositiva propuesta por la Secretaria de Tránsito Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el articulado y en la parte motiva del mismo se indica que se pretende modificar el artículo 253 del Acuerdo N° 015 de 2018 " y crear la "TASA DE ADMINISTRACION DE HISTORIALES" con el fin de que los recaudos por concepto de Tránsito y Transporte permitan fortalecer la capacidad fiscal del Municipio de Valledupar y de esa manera buscar un mejor desempeño en esta materia y con la creación de la tasa de administración de historiales se fortalecerá la infraestructura física y tecnológica de la sectorial de Secretaria de Tránsito y Transporte, permitiendo la prestación de un servicio más eficaz y eficiente en la custodia y preservación de las carpetas tanto en forma física como digital de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en la mencionada Secretaria, así como servicios y medida de seguridad vial.

El objetivo principal sobre el recaudo y los ingresos rentísticos que se generan por la prestación de servicios a favor de este ente territorial se hagan de conformidad con las disposiciones vigentes en materia transporte y tránsito, buscando la eficiencia en materia de ordenamiento vial vehicular, campañas de seguridad y prevención.

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL
SECTOR
ANÁLISIS JURÍDICO**

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de la elaboración y presentación del presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones por parte de las entidades territoriales ante el concejo municipal, conforme a lo previsto en la carta superior, la ley y el reglamento.

1. Marco Constitucional

Conforme a lo previsto en el numeral 3° artículo 287 de la Constitución Política "las entidades territoriales gozan de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley le asiste el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesario para el cumplimiento



0430

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURÍDICA

de sus funciones”

De igual manera el artículo 294 Ibídem señala: “La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317”

El artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado “(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 1° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: “Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 4°) Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales” Ahora bien, el desarrollo de la gestión tributaria le corresponde materializarla a la administración municipal es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal de la administración pública, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, conforme a lo señalado en el artículo 334 constitucional, pero es competencia del Concejo municipal para votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.

En consecuencia, en el artículo 338 de la Constitución Política, preceptúa: “ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo” Por último, en lo que se refiere al marco constitucional sobre el caso en estudio, es necesario traer a colación lo referente



0430

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

a la propiedad y protección de los bienes y rentas de entidades territoriales,

El artículo 362, reza: "ARTICULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

2. Marco Legal y Reglamentario

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" en lo que se refiere a la iniciativa de la presentación de los proyectos de acuerdo, establece:

"ARTÍCULO 71.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. (...)"

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios*", en su literal a), numeral 1°, establece como una de las funciones de los alcaldes en relación con el concejo la de "1°. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 acorde a las atribuciones de los concejos en su numeral 9 ley preceptúa que: "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos los siguientes (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. (...)"

En ese sentido al expedirse la Ley 769 de 2002 "*Por el cual se expide el código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*" En su artículo 168 sobre el tema de concepto de derechos de tránsito dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 168. TARIFA QUE FIJARAN LOS CONCEJOS. Los ingresos por conceptos de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio técnico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía."

Para concluir con el análisis legal y reglamentario sobre la competencia y fijación de los derechos de tránsito la Ley 1005 de 2006 "*por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002*" en su artículo 15 dispuso sobre quien recaía esta competencia y su fijación, este



0430

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

artículo fue modificado por el artículo 3° de la Ley 2027 de 2020 disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1 de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes.

El Ministerio de Transporte podrá suscribir acuerdos de pago por las sumas que se le adeuden por el porcentaje o valor que le corresponde de los derechos de tránsito de que trata el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, conforme las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático o desarrollan el principio de unidad de materia, el cual, a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No X

Se manifiesta lo anterior de acuerdo al estudio técnico realizado por la



0430

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

Secretaría de Tránsito y Transporte y lo consignado en la exposición de motivos donde se indica que conforme a lo estipulado se tendría un aumento en el número de trámites debido que se contaría con precios realmente competitivos respecto de los otros organismos de tránsito que funciona en el ámbito territorial representando un impacto positivo debido que aumentarían los ingresos corrientes de libre destinación del municipio y permite que la población que tengan vehículos matriculados en otros organismos de tránsito trasladarse a dicha sectorial por poseer predios más atractivos y contribuir en el mantenimiento vial de la ciudad, mantenimiento de la semaforización y demás programas y proyectos que fortalecen la oferta institucional en términos de movilidad y transporte en el Municipio de Valledupar.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones Decreto 1293 del 27 de Diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales para los Empleos de Personal de la de la Administración Central del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que considerando lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, en ese sentido consideramos que el proyecto de acuerdo en estudio, es viable jurídicamente.

Cordialmente,

OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos:1) Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifican las tarifas de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito Municipal y se crea la tasa por Administración de historiales en el Municipio de Valledupar" 2) Exposición de Motivos con sus anexos: 2.1) Copia de piezas de la Ordenanza N° 196 del 21 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se adicionan unos artículos y un capítulo al título II del libro I del Estatuto Tributario del Departamento del Cesar" 2.2 Copia de piezas del Acuerdo 007 de 2017; " Por el cual se compila, actualiza y dinamiza el Estatuto Tributario para el Municipio del El Pazo - Cesar, 2.3) Copia de piezas del Acuerdo 017 del 31 de Agosto de 2017 " Por el cual se expide el nuevo Estatuto Tributario del Municipio de la Paz y se dictan otras disposiciones, 3) C.D ROM. Lo anterior constante de Setenta (70) Folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Omar Javier Contreras Socarras	Jefe Oficina Asesora Jurídica	



**ORDENANZA No. 196
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTICULOS Y UN CAPITULO AL TITULO II DEL LIBRO I DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 300 numeral 4 y artículo 338 de la Constitución Política y demás normas legales vigentes.

ORDENA:

**LIBRO I
RENTAS DEPARTAMENTALES**

**TITULO II
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO XVIII
SERVICIOS, TASAS Y DERECHOS DE TRANSITO**

ARTÍCULO 1.- Adicionar los artículos 184-4, 184-5, 184-6, 184-7, 184-8, 184-9, 184-10, 184-11, 184-12 y 184-13 de la Ordenanza 066 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 184 - 4. Derechos. Se denominan derechos los precios fijados por el Departamento del Cesar, por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona jurídica o natural que haga uso del mismo.

Para efectos de la presente compilación los derechos corresponden a los servicios prestados por el ente encargado del tránsito, la movilidad y la seguridad vial del departamento.

ARTÍCULO 184 - 5. Sanciones y multas. Se causarán a favor del departamento y demás entidades que sean sujeto activo de estos conceptos de acuerdo a las normas que regulan la materia, de acuerdo a las multas y sanciones que impongan las autoridades de tránsito departamental dentro de la jurisdicción de su competencia.

ARTÍCULO 184 - 6. Conceptos y Tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar en el territorio del Departamento del Cesar:

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3376
Valledupar - cesar



TRAMITES Y TARIFAS 2019		SMDLV
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR		SMDLV
1	MATRICULA	
1,1	Vehículos de servicio público	6
1,2	Vehículos de servicio particular y oficial	3,5
1,3	Vehículos de importación temporal	3,5
1,4	Motocicletas y similares	1
1,5	Bicicletas	1
1,6	Matricula de motocarros	1

2 TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR		
2,1	Vehículos automotores	3,5
2,2	Motocicletas y similares	1
2,3	Bicicletas	1
2,4	Traspaso persona indeterminada	3

3 CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR		
3,1	Vehículos automotores	4

4 CAMBIO DE PLACA		
4,1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	2
4,2	Cambio de placas para motocicleta y similares	1
4,3	Cambio de placas para bicicleta.	1

5 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO		
5,1	Duplicado licencia de tránsito	2
5,2	Duplicado tarjeta de registro	2

6 INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
6,1	Vehículos automotores	1
6,2	Motocicletas y similares	1

7 LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO		
7,1	Vehículos automotores	1
7,2	Motocicletas y similares	1

8 INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS.		
8,1	Vehículos automotores	2
8,2	Motocicletas y similares	2

9 TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR		
9,1	Traslado de cuenta vehículo automotor	5
9,2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0

10 CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR		
---	--	--

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
 Valledupar - cesar



TRAMITES Y TARIFAS 2019		SMDLV
10,1	Vehículos automotores	4
10,2	Motocicletas y similares	4

11 REMATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

11,1	Vehículos de servicio público	5
11,2	Vehículos de servicio particular y oficial	2,5
11,3	Motocicletas y similares	1,5

12 NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

12,1	Vehículos automotores	1
12,2	Motocicletas y similares	1

13 DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

13,1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	1
13,2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	2
13,3	Duplicado de placas para bicicleta.	1

14 MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHICULO AUTOMOTOR

14,1 CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.1.1	Vehículos particulares	4
14.1.2	Vehículos de servicio publico	4

14,2 CAMBIO DE MOTOR

14.2.1	Vehículos particulares	6
14.2.2	Vehículos de servicio publico	6
14.2.3	Motocicletas y Similares	3

14,3 REGRABACION DE MOTOR

14.3.1	Vehículos particulares	8
14.3.2	Vehículos de servicio publico	8
14.3.3	Motocicletas y Similares	3,5

14,4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.4.1	Vehículos particulares	5
14.4.2	Vehículos de servicio publico	5
14.4.3	Motocicletas y Similares	3

14,5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.5.1	Vehículos automotores	6
14.5.2	Motocicletas y Similares	2

14,6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR Y POLARIZADO

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
Valledupar - cesar



TRAMITES Y TARIFAS 2019		SMDLV
14.6.1	Vehículo Automotor	3
14.6.2	Vehículo Automotor registro polarizado	2

14,7 CONVERSIÓN A GAS NATURAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

14.7.1	Vehículo automotor	2,5
--------	--------------------	-----

15 ENTREGABLES O SUSTRATOS

15.1	Tarjeta de operación	1
15.2	Licencia de Transito	1
15.3	Licencia de conducción	1
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	2
15.5	Placas para motocicletas y similares	1
15.6	Placas para bicidetas	1
15.7	Tarjeta de registro	1

16 CERTIFICADOS

16,1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	1
16,2	Otras Certificaciones	1

17 TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE CONDUCCION

17,1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	1,3
17,2	Duplicado de licencia de conducción	1,3
17,3	Recategorización de licencia de conducción	1,3
17,4	Refrendación de licencia de conducción	1,3
17,5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	1,3

18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS

18,1	Asignación por cada ruta	95
18,2	Modificación por cada ruta	45
18,3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	45

19 DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

19,1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	50
19,2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	1

20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO

20,1 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO

20.1.1	Habilitación	180
20.1.2	Novedades habilitación	100
20.1.3	Vinculación	14
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	4
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	15

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
Valladupar - cesar



TRAMITES Y TARIFAS 2019		SMDLV
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	15

20,2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL

20.2.1	Habilitación	95
20.2.2	Novedades habilitación	47
20.2.3	Vinculación	7
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	5
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	7
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	7

21 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI

21,1	Habilitación para empresa de persona jurídica	95
21,2	Habilitación para empresa de persona natural	95
21,3	Novedades habilitación	18
21,4	Vinculación por cambio de empresa	10
21,5	Vinculación por reposición	48
21,6	Vinculación por incremento	47
21,7	Desvinculación de común acuerdo	8
21,8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	10
21,9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	10

22	TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION	
22,1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	1,5
22,2	Renovación tarjeta de operación	1,5
22,3	Duplicado tarjeta de operación	1,5
22,4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	1,6
22,5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	1,6
22,6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	1,6
22,7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	1,6
22,8	Modificación de tarjeta de operación	1,6
22,9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	1,6

23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23,1	Peritaje	2
23,2	Fotocopia historial de vehículo	2
23,3	Fotocopias simples	0,025
23,4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	2
23,5	Gastos de envío de documentación de vehículos	2
23,6	Aprobación plan de manejo de tráfico	4
23,7	Aprobación de estudios de tránsito	4
23,8	Aprobación de estudios de señalización	4
23,9	Cierre de vía por obra y/o evento	4

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
Valledupar - cesar



TRAMITES Y TARIFAS 2019		SMDLV
23.10	Permiso de carga sobredimensionada por un día	1
23.11	Tasa de custodia de historiales	2
23.12	Permiso de carga sobredimensionada por un mes	15
23.13	Permiso de carga sobredimensionada por un semestre	70
23.14	Permiso de cargue y descargue por un día	1
23.15	Permiso de cargue y descargue por un mes	15
23.16	Permiso de cargue y descargue por un semestre	70
23.17	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un día	0,5
23.18	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un mes	10
23.19	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un semestre	45

24 TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA

24.1	Registro Inicial	3,5
24.2	Traspaso	3,5
24.3	Cancelación del registro de la maquinaria	3,5
24.4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	8
24.5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	3,5
24.6	Certificado de Tradición	1
24.7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	3,5
24.8	Nulidad del registro	0
24.9	Duplicado de placa	3,5
24.1	Cambio de placa de vigencias anteriores	3,5
24.11	Cambio de motor	12,2
24.12	Regrabación de motor	12,2
24.13	Regrabación del número de identificación	12,2
24.14	Traslado del registro	2
24.15	Radicación del registro	0
24.16	Duplicado de Tarjeta de Registro	3
24.17	Cambio de características	5

25 TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

25.1	Registro Inicial	3,5
25.2	Traspaso	3,5
25.3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	3,5
25.4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	8
25.5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	2
25.6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0
25.7	Certificado de Tradición	1
25.8	Duplicado de tarjeta de Registro	2
25.9	Duplicado de placas	4
25.1	Regrabación del número de identificación	12,2
25.11	Nulidad de registro	1

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
Valledupar - cesar



TRAMITES Y TARIFAS 2019		SMOLV
25,12	Traslado del registro	1
25,13	Radicación del registro	0
25,14	Cambio de características	5

Parágrafo Primero. Para determinar el valor en pesos, el Salario Mínimo Diario Legal Vigente se aproximará a la unidad de mil más cercana.

Parágrafo Segundo. El concepto de sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro del Transporte Público Individual, Registro Nacional No Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado. Se exceptúan del pago de sistematización los trámites de la matrícula inicial, radicación de cuenta o traslados, inscripción de limitación y/o gravamen a la propiedad, si se hacen en conjunto con la matrícula inicial y radicación de cuenta.

Parágrafo Tercero: La tasa de custodia de historiales contenidos en el ítem 23.9 del Artículo 184-6, tiene la estructura señalada en los Artículos 184-7 a 184-13 del presente Decreto.

Parágrafo Cuarto: El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Departamento del Cesar.

Parágrafo Quinto: Los trámites en los cuales esté implícita la Expedición de Licencias de Conducción, Tarjeta de Registro, Licencias de Tránsito y Placa Única Nacional, se adicionarán en una suma equivalente al 0.85% o el porcentaje que la Ley determine sobre la base tarifaria que defina el Ministerio de Transporte, que será transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte, de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, modificado por el Artículo 151 de la Ley 1940 de 2018.

ARTÍCULO 184 - 7. Hecho generador. En la tasa de custodia de historiales lo constituirá, el servicio que presta la autoridad de tránsito del Departamento por la Administración de la Carpeta de Vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.

Parágrafo. Entiéndase por administración de la carpeta como la custodia, preservación y administración de la carpeta de forma física y/o digital, de los documentos de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en el Organismo de Tránsito del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO 184 - 8. Sujetos pasivos. En la tasa de custodia de historiales lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos registrados en el registro del Organismo de Tránsito adscrito al Departamento del Cesar.



ARTÍCULO 184 - 9. Tarifa. Las tarifas establecidas para la Tasa de custodia de historiales serán las señaladas en el ítem 23.9 del Artículo 184-6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 184 - 10. Causación. La Tasa de custodia de historiales se genera el primero (1) de Enero de cada año.

En el caso de los vehículos nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

ARTÍCULO 184 - 11. Plazo de pago. La tasa de custodia de historiales se cancela anualmente antes del 31 de marzo de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 184 - 12. Descuento por pronto pago. En la tasa de custodia de historiales la autoridad de Tránsito y Transporte Departamental podrá otorgar un descuento del 10% en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

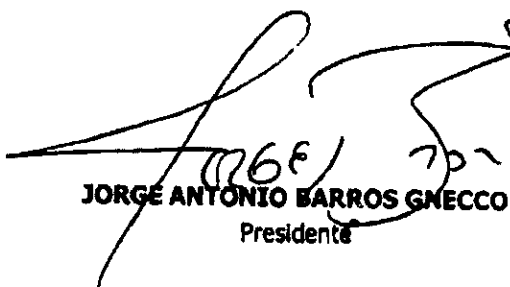
ARTÍCULO 184 - 13. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa. Para la determinación de la tasa de custodia de historiales la Administración Departamental a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Departamental.

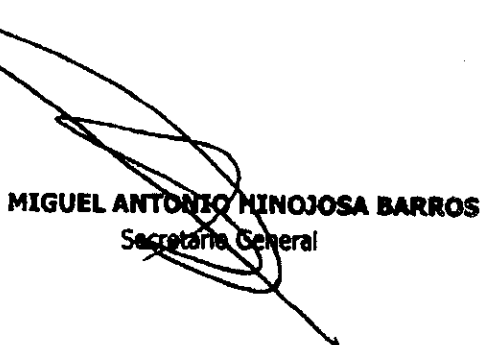
Para la determinación, discusión y cobro de la tasa de custodia de historiales se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Departamental.

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatoria. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2019.


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretaría General

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
Valledupar - cesar



El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE**: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2019; **SEGUNDO DEBATE**: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2019 y **TERCER DEBATE**: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2019, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 196 DEL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 007
FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2017
"POR EL CUAL SE COMPILA ACTUALIZA Y DINAMIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"

El Concejo Municipal de EL PASO, en uso de sus atribuciones constitucionales, Artículo 313 numeral 4°, Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Artículo 823 y ss del E.T, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que el presente documento contiene los fundamentos y la propuesta de reforma del Estatuto Tributario vigente en el Municipio de El Paso, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 016 de 20012, el cual está próximo a cumplir cuatro (4) años.

Que la reforma propuesta se pretende, actualizar las normas tributarias del Municipio, a ulteriores desarrollos jurisprudenciales y legales que no se encuentran regulados en las normas tributarias vigentes en la entidad, entre otras: Ley 1276 de 2009, Ley 1430 de 2010, Ley 1435 de 2011, Ley 1448 de 2011, Ley 1493 de 2011, Ley 450 de 2011, Decreto 019 de 2012., Ley 1575 del 21 de agosto de 2012., Ley 1559 de 2012 y Ley 1607 de 2012

Que la propuesta de reforma al Estatuto Tributario Municipal que se presenta busca actualizar y modificar la estructura impositiva con carácter permanente y estable en el medio y largo plazo, basada en los principios de equidad, progresividad y eficiencia en los tributos; amen de garantizar un fortalecimiento fiscal que permita al Municipio financiar las inversiones previstas en su Plan de Desarrollo y dar respuesta a las necesidades básicas insatisfechas de vastos sectores de la población.

Que el código que se propone tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su administración, determinación, discusión, control y recaudo, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio y el procedimiento de Cobro Coactivo, dejando a la ley y otras normas reglamentarias, la regulación de otras rentas que forman parte de los ingresos municipales, sean estas rentas ocasionales, contractuales o resultados de transferencias.

Que el Estatuto contiene igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de renta y de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de las rentas.

Que sobre el aspecto procedimental, tenemos que por disposición del artículo 59 de la ley 788 de 2002, las entidades territoriales aplicarán el Estatuto Tributario Nacional con la posibilidad de que al momento de adoptar el estatuto de rentas municipal en el municipio mediante acuerdo del Concejo, se reduzca el monto de las sanciones y se simplifiquen los procedimientos previstos en el mencionado ordenamiento tributario nacional, acorde con la naturaleza de los tributos territoriales. De manera que en este caso es el Libro V del Estatuto Tributario Nacional, el punto de partida para adelantar la actualización en materia de procedimiento y sanciones respecto de los impuestos.

La presente propuesta se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en cada una de las normas legales que regulan los impuestos, tasas, tarifas y derechos regulados, el numeral 3° del artículo

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

ARTICULO 315: BASE GRAVABLE. La base gravable para liquidar la sobretasa para la protección del medio ambiente, será el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado.

ARTICULO 316: TARIFA. La tarifa de la Sobretasa ambiental será el: uno punto cinco por mil (1.5x1000).

CAPITULO XXI
SOBRETASA BOMBERIL (Ley 322 de 1996)

ARTICULO 317: AUTORIZACION LEGAL. La sobretasa que se regula en éste capítulo se regirá por la ley 322 de octubre 4 de 1996.

ARTICULO 318: HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de ésta sobretasa, la realización del hecho generador del impuesto de Industria y Comercio, que no sean propietarios de bienes inmuebles en el Municipio de EL PASO. Para los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que no ejerzan actividades generadoras del impuesto de industria y Comercio, el hecho generador será la propiedad o posesión del bien.

En todo caso no podrán concurrir sobre un mismo contribuyente los dos hechos generadores.

ARTICULO 319: SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de esta sobretasa es la persona natural o jurídica responsable del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO 320: BASE GRAVABLE. La base gravable para liquidar la sobretasa bomberil es el monto del impuesto de Industria y Comercio liquidado o del impuesto predial, según el caso.

ARTICULO 321: TARIFA. La tarifa de la Sobretasa bomberil, será el 10% del valor del impuesto de Industria y comercio, en los casos en que se produzca la realización del hecho generador de dicho impuesto. Y del 5% sobre el valor a pagar del impuesto predial, en los casos del hecho generador de éste tributo. Todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 312 de éste código.

ARTICULO 322: DESTINACION. El recaudo de la sobretasa bomberil será destinado a la creación, Sosténimiento, dotación y sostenimiento de la actividad bomberil en el Municipio de EL PASO. Esta sobretasa se liquidará y pagará en la misma oportunidad y en la misma factura y declaraciones en que se liquiden dichos impuestos.

CAPITULO XXII
DERECHOS DE TRÁNSITO POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO (LEY 769 DE 2002)

ARTICULO 323: CONCEPTO. Son los valores que deben pagar al municipio de EL PASO, los propietarios de los vehículos matriculados en El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Código Nacional de Tránsito y Transporte.

ARTICULO 324: CAUSACIÓN DE DERECHOS. Los servicios que se prestan por El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, causarán derechos a favor del Tesoro Municipal, según las clases y valores que se determinan en los artículos siguientes.

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de propiedad del municipio de EL PASO, no causan los derechos de tránsito establecidos en el presente Estatuto.

ARTICULO 325: VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES SUSCEPTIBLES DE SER MATRICULADOS. Ante la El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO pueden ser matriculados en virtud de los trámites dispuestos en este capítulo, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en el Código Nacional de Tránsito y Transporte, o en las disposiciones que regulen la materia toda clase de vehículos tales como: Automotores en general, motocicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y similares y vehículos no automotores tales como: bicicletas y similares.

ARTICULO 326: MATRÍCULA DEFINITIVA. Es la inscripción o registro de un vehículo automotor ante EL Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, contentiva del resumen de los datos registrados en el folio de matrícula donde se determinen las características internas y externas del vehículo y su situación jurídica, la cual da lugar a la entrega de placas y a la expedición de licencia de tránsito.

ARTICULO 327: LICENCIA DE TRÁNSITO. La Licencia de Tránsito es la autorización para que un vehículo pueda transitar en todo el territorio nacional, expedida por EL Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, previa inscripción del mismo en el correspondiente registro. La licencia de tránsito es un documento público, en ella se identificará el vehículo automotor y se expresará su destinación, el nombre del propietario inscrito y el número de placa asignado, entre otros.

ARTICULO 328: LICENCIA PROVISIONAL. Es la inscripción o registro provisional de un vehículo automotor ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, hecha para un período determinado, mientras se realiza la inscripción definitiva y se expide la licencia de tránsito.

ARTICULO 329: DUPLICADO DE LICENCIA. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, mediante el cual se expide una nueva licencia de tránsito, en virtud de cualquier causa que así lo amerite.

ARTICULO 330: RADICACIÓN DE CUENTA. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, mediante el cual se efectúa la inscripción o radicación de la cuenta o matrícula de un vehículo que anteriormente se encontraba registrado en otro municipio.

PARÁGRAFO. Para efectuar la inscripción o radicación de la cuenta de un vehículo automotor, será requisito indispensable allegar certificado de carencia de requerimientos por parte de autoridades jurisdiccionales y/o administrativas.

ARTICULO 331: REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE CUENTA. Para el traslado de la cuenta de un vehículo automotor inscrito en El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, al cual se procedió a abrirle un folio de matrícula, es indispensable, además de estar a paz y salvo por el respectivo Impuesto Automotor y demás gravámenes municipales, originado en la tenencia o propiedad del vehículo que quiera trasladar, demostrar plenamente los demás requisitos previstos en la ley. Si se comprobare que la documentación presentada para demostrar los hechos antes anotados es falsa o inexacta; se revivirá la inscripción del mismo y se liquidará el impuesto sobre el valor que pagaba a partir de la fecha de cancelación

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

con los recargos respectivos, sin perjuicio a las acciones penales a que haya lugar por la falsedad o cualquier otro delito.

ARTICULO 332: CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Cuando un vehículo inscrito en El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, fuere retirado del servicio activo definitivamente, el titular deberá cancelar la inscripción dentro de los (3) tres meses siguientes a tal eventualidad, para lo cual deberá presentar una solicitud en formato diseñado para tal finalidad y entregar las placas a la correspondiente división u oficina de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en este código.

ARTICULO 333: REQUISITOS Y PROHIBICIONES. Sin la cancelación previa del impuesto de rodamiento o de circulación y tránsito no se expedirá el comprobante de revisado.

ARTICULO 334: TRASPASO. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, el cual permite la inscripción de la propiedad de un nuevo propietario de un vehículo automotor.

ARTICULO 335: CAMBIO Y REGRABACIÓN DE MOTOR. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, mediante el cual el propietario de un vehículo automotor registra el cambio de un bloque o motor por deterioro, daño o similares.

ARTICULO 336: REGRABACIÓN DE CHASIS O SERIAL. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, mediante el cual el propietario de un vehículo automotor registra la regrabación o nueva impresión del mismo número que originalmente tenía el chasis, por deterioro o dificultad en su lectura o identificación.

ARTICULO 337: CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS O TRANSFORMACIÓN. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, que le permite al propietario efectuar un cambio al vehículo automotor en su tipo o modelo.

ARTICULO 338: CAMBIO DE COLOR. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del MUNICIPIO DE EL PASO, para que se autorice la modificación del color o colores de un vehículo automotor.

ARTICULO 339: CAMBIO DE SERVICIO. Es el trámite administrativo que se surte ante la El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, previa autorización de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces, para registrar el cambio de servicio del vehículo automotor.

ARTICULO 340: VINCULACIÓN. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener la autorización para la vinculación o afiliación de un vehículo automotor de servicio público a una empresa de transporte.

ARTICULO 341: CAMBIO DE EMPRESA. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Transito del municipio de EL PASO, previa autorización de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces, para registrar el cambio de afiliación a una empresa de transporte de un vehículo automotor de servicio público.

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





**DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NTT: 824000215-6**

ARTICULO 342: DUPLICADO DE PLACA. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, para la obtención de un duplicado de las placas originales por hurto, pérdida o deterioro, entre otros.

ARTICULO 343: CANCELACIÓN O ANOTACIÓN DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, mediante el cual se registra un documento que limite o libere la propiedad de un vehículo automotor.

ARTICULO 344: CHEQUEO CERTIFICADO. Es la revisión que efectúan los peritos adscritos a la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de EL PASO o en quien ella delegue, a los vehículos automotores que se encuentran inscritos, o no ante la Secretaría, para la realización de algún trámite.

ARTICULO 345: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener la autorización para que una persona natural o jurídica, o sociedad de hecho, pueda prestar el servicio de transporte público bajo su responsabilidad y de acuerdo con la licencia y en el área de operación que para el efecto le sea autorizada.

**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR
SERVICIO PÚBLICO.**

Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener la renovación de la licencia que para prestar el servicio de transporte público, bajo su responsabilidad y en el área de operación de que trata el artículo anterior le fue autorizada a una persona, una vez vencida.

ARTICULO 346: TARJETA DE OPERACIÓN. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener el documento que autorice a un vehículo automotor para la prestación del servicio público bajo la responsabilidad de la respectiva empresa de acuerdo con su licencia y en el área de operación autorizada.

ARTICULO 347: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUPO PARA AFILIACIÓN. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener la certificación previa de que a la fecha de su expedición se dispone de cupos para autorizar la inscripción y posterior matrícula de un vehículo asignado a la prestación de servicio público, previa la comprobación de la autorización de afiliación a una empresa en el área de operación autorizada.

ARTICULO 348: PERMISOS ESCOLARES. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener licencia para prestar el servicio de transporte escolar.

ARTICULO 349: PERMISO PARA CARGUE Y DESCARGUE Y PERMISOS ESPECIALES. La autorización para destinar lugares y horarios al cargue y descargue de mercancías por vehículos automotores en vías y lugares públicos debe ser autorizada por El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, previa solicitud y pago de los derechos respectivos.

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)

E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com

Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

PARÁGRAFO.- Se consideran especiales los permisos que en el mismo sentido son expedidos por El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, para actividades diversas del cargue y descargue de mercancías, previo concepto favorable del Secretario de Tránsito y Movilidad.

ARTICULO 350: PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PARQUEADEROS. La autorización para destinar inmuebles, locales y similares al funcionamiento de talleres y parqueaderos en la jurisdicción del municipio de EL PASO requiere, además del certificado de ubicación de que trata este código, de la autorización de El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, previa solicitud y pago de los derechos respectivos.

ARTICULO 351: LICENCIA DE CONDUCCIÓN. La licencia de conducción es un documento público de carácter personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional, expedido por El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, la cual habilita a su titular para conducir determinado vehículo, conforme a una categoría previamente definida por la ley.

ARTICULO 352: REGISTRO Y RADICACIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, mediante el cual se inscribe, registrando una providencia judicial que limite o libere alguno de los atributos de la propiedad de un vehículo automotor.

PARÁGRAFO.- Cuando la providencia corresponde a una orden directa del funcionario competente, ésta se surtirá sin que para ello obre pago alguno por derechos. Las demás inscripciones se presumen legalmente que se hacen en interés particular y por lo tanto causan el derecho a cargo.

ARTICULO 353: HISTORIALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Es el trámite administrativo que se surte ante El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, con el fin de obtener la certificación a la fecha de su expedición del resumen de los datos registrados en el folio de matrícula, que determinen las características internas y externas de un vehículo y su situación jurídica, que dieron lugar a la asignación de un número de placa y la expedición de una licencia de tránsito.

ARTICULO 354: SERVICIO DE GRUA. El servicio de grúa tendrá como finalidad colaborar en casos de accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados en sitios prohibidos y en general para la organización del tránsito y la movilidad en el municipio de EL PASO.

ARTICULO 355: PARQUEO. Es el valor diario que se debe pagar al municipio de EL PASO cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito y/o de policía del municipio de EL PASO y sea llevado a los parqueaderos o garajes destinados para tal fin.

ARTICULO 356: MULTAS DE TRÁNSITO. Es la sanción pecuniaria que se impone por el incumplimiento a las obligaciones que tiene toda persona que toma parte en el tránsito, como conductor o como peatón, de comportarse en forma que no incomode, perjudique o afecte a las demás personas, las cuales debe conocer y cumplir, así como la de obedecer las indicaciones que le den las Autoridades de Tránsito o Policiales en ejercicio de sus funciones, además las de observar las normas y señales de control de tránsito que le sean aplicables, determinadas por el Ministerio de Tránsito y Transportes y/o las Autoridades Municipales Competentes.

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

ARTICULO 357: HECHO GENERADOR. Lo constituye la falta o infracción a las normas de comportamiento y disposición en materia de organización del tránsito en la jurisdicción municipal.

ARTICULO 358: SANCIONES Y LIQUIDACIÓN. Se determina de acuerdo al tipo de contravención en que se incurra, conforme a su tasación en el Código Nacional de Tránsito, el Código Nacional de Policía y el Código Departamental de Policía y, en las demás disposiciones imperantes sobre la materia.

ARTICULO 359: DERECHOS.

Los Vehículos registrados en El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, tienen los siguientes derechos: Sistematización, Facturación, Manejo Documental.

ARTICULO 360: FORMA DE PAGO. Los derechos de Sistematización, Facturación y Manejo Documental, se pagarán en forma anual en el Sistema de Facturación que para tal efecto elaborará la Administración Municipal y su pago se hará conjuntamente con el Derecho de Semaforización.

ARTICULO 361: TARIFAS. Los servicios que se presten por El Organismo de Tránsito del municipio de EL PASO, causarán derechos en favor del Tesoro Municipal, según la clasificación y hasta los valores equivalentes en salarios mínimos legales diarios que se determinan a continuación para cada trámite. El valor de los derechos establecidos para cada trámite podrá ser adoptado y actualizado tarifaria y administrativamente mediante decreto del Alcalde Municipal.

DESCRIPCION	TARIFA EN SMLDV
MATRICULA INICIAL	
Vehículo particular, publico, oficial, maquinaria agricola e industrial	1
Motocicleta	0,5
Cancelación de matrícula	2
Tráiler de los Vehículos Articulados	1,5
TRASPASO	
Vehículo particular, publico, oficial, maquinaria agricola e industrial	1,5
Motocicleta	0,5
Tráiler de los Vehículos Articulados	1,5
Traspaso a persona Indeterminada	1,5
PLACAS Y LICENCIAS DE TRANSITO	
Duplicado de placas para vehiculos	1,2
Duplicado de placa para motocicletas	0,6
Duplicado de licencia de transito	0,8
MODIFICACIONES VEHICULOS	

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)

E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com

Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

Cambio de características y/o transformación	1,5
Cambio de motor	1,2
Regrabación de chasis y/o serial	1,2
Cambio de color	1,2
Cambio de servicio	2
Cambio de empresa	1,5
RESERVAS DE DOMINIO	
Registro de gravamen (prenda) vehículos	1
Registro de gravamen (prenda) motocicletas	0,3
Levantamiento de gravamen (prenda)	1
RADICACION DE CUENTAS	1
TRASLADO DE CUENTAS	2
TARJETA DE OPERACIÓN	1
TARJETA DE OPERACIÓN EXTEMPORANEA	1
PERMISOS ESCOLARES	1
DERECHOS POR CONCEPTOS DE RUTAS	
Asignación por cada ruta	100
Modificación por cada ruta	80
Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	5
FIJACION Y/O MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA	2
DERECHOS POR HABILITACION A EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO	
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO	
Habilitación	50
Por cada vehículo que se vincule a la empresa	5
Renovación de habilitación	50
Por cada vehículo que se desvincule	5
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL	
Habilitación	10
Por cada vehículo que se vincule a la empresa	1
Renovación de habilitación	10
Por cada vehículo que se vincule a la empresa	1

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL RADIO DE ACCION URBANO	
Habilitación	100
Por cada vehículo que se vincule a la empresa	20
Renovación de habilitación	60
EMPRESA DE PERSONA JURIDICA	
Habilitación	100
Renovación de habilitación de empresas	60
Vinculación por cambio de empresa	5
Vinculación por incremento vehículos último modelo	20
Vinculación por reposición vehículos último modelo	20
Por cada vehículo que se desvincule	2
EMPRESA DE PERSONA NATURAL	
Habilitación para vehículos último modelo	80
Habilitación para vehículos de uno (1) a seis (6) años de antigüedad	8
Habitación para vehículos modelos mayores de seis (6) años y posteriores	8
Por cada vehículo adicional último modelo que ingresa por incremento o reposición	15
DERECHO DE SERVICIOS DE GRUA	
Para automóviles, camionetas, camperos y similares	1
Para vehículo pesado	1,5
Fuera del perímetro urbano fijo	2
Por mal estacionamiento	1
SERVICIO DE PARQUEADERO POR O FRACCION DE DIA	
Motos	0,15
Automóviles, camperos, camionetas, busetas o similares	0,2
Vehículos Pesados	0,35
LICENCIAS DE CONDUCCION	
Expedición de licencia de conducción	0,3
Refrendación de licencia de conducción	0,15
Recategorización de licencia de conducción	0,15
Duplicado de licencia de conducción	0,15
EXPEDICION DE CUALQUIER TIPO DE CERTIFICACION	1

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072





DEPARTAMENTO DEL CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NTT: 824000215-6

OTROS CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV
SISTEMATIZACION	0,3
IMPRESIÓN DE LICENCIA DE TRANSITO o LICENCIA DE CONDUCCION	0,8
PLACAS VEHICULOS	1,2
PLACAS MOTO	0,6

PARAGRAFO PRIMERO.- Se autoriza el cobro adicional, de acuerdo a la normatividad vigente, de la tarifa correspondiente para el Ministerio de Transporte y el RUNT en el porcentaje allí establecido, y de todos esos otros valores que sean necesarios para el sostenimiento del contrato, en virtud del pago contratista

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las tarifas por otros conceptos dependen al tipo de trámite realizado en El Organismo de Transito de EL PASO y podrán ser cobrados por un tercero operador, proveedor y/o prestador del servicio, previa realización de contrato y/o convenio para lo pertinente.

PARAGRAFO TERCERO.- Los dineros que por los diferentes conceptos se aprueban para los servicios prestados por El Organismo de Transito Secretaria del municipio de EL PASO, serán recaudados y manejados por la Tesorería Municipal mediante cuentas bancarias especiales o por un tercero operador, proveedor y/o prestador del servicio, previa realización de contrato y/o convenio para lo pertinente.

Los dineros recaudados por multas y sanciones por concepto de violación al Código Nacional de Tránsito, serán liquidados por El Organismo de Transito del municipio de EL PASO y serán recaudados en la cuenta especial por la Tesorería Municipal y destinados conforme a la ley.

CAPITULO XXIII

DERECHOS DE FACTURACIÓN, SISTEMATIZACION, PAZ Y SALVOS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, FORMULARIOS, PAPELERIA Y COPIAS DE DOCUMENTOS

ARTICULO 362: TARIFAS. Establézcase como tarifas para la expedición de derechos de facturación, sistematización, Paz y Salvos, Certificados, Constancias, Formularios, Papeleria y Copias de Documentos las siguientes:

DOCUMENTOS	TARIFAS
Paz y Salvos	20% de un SMDLV
Derecho de Facturación	0.5% de un SMDLV
Constancias	30% de un SMDLV
Certificados	30% de un SMDLV
Copias de documentos	10% de un SMDLV por cada cinco copias
Duplicados de Facturas de impuestos	10% de un SMDLV

Carrera 4 No 3 - 64 El Paso (Cesar)
E-mail: concejodeelpaso@hotmail.com - gollo8a-1965@hotmail.com
Cels: 314-5933132 - 300-7066072






REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



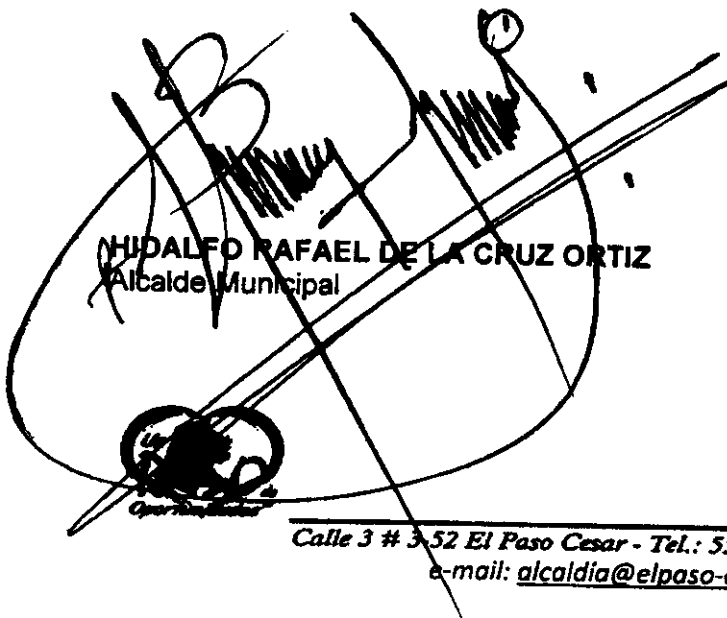
El Paso-Cesar, septiembre 12 de 2017


En la fecha se recibe el Acuerdo No. 007 de agosto 31 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y DINAMIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR"


ROSANA OLAYA MORGAN
Secretaria General

El Paso-Cesar, septiembre 12 de 2017

Sanciónese el Acuerdo No. 007 de agosto 31 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y DINAMIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR"


HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ
Alcalde Municipal



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso-cesar.gov.co - alcaldiaelpasocesar@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

Acuerdo N°017 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 y 313, numeral 4, de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002

ACUERDA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ESTATUTO TRIBUTARIO DE LA PAZ

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

El Tributo

ARTÍCULO 1. Deber ciudadano y obligación tributaria. Es deber de los ciudadanos y de las personas en general, contribuir con los gastos e inversiones del Municipio de La Paz, dentro de los conceptos de justicia y equidad en las condiciones señaladas en la Constitución Nacional.

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del municipio, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, realizan el hecho generador del mismo.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055

E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ARTÍCULO 2. Autonomía. El Municipio de La Paz goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 3. Principios del sistema tributario. El sistema tributario del Municipio de La Paz, se fundará en los principios de equidad, progresividad y eficiencia y sus normas no serán aplicadas con retroactividad.

Las sanciones deberán imponerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. **LEGALIDAD.** Los contribuyentes solo serán investigados y sancionados por comportamientos que estén taxativamente descritos como faltas en la presente ley.
2. **LESIVIDAD.** La falta será antijurídica cuando afecte el recaudo nacional.
3. **FAVORABILIDAD.** En materia sancionatoria la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
4. **PROPORCIONALIDAD.** La sanción debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
5. **GRADUALIDAD.** La sanción deberá ser aplicada en forma gradual de acuerdo con la falta de menor a mayor gravedad, se individualizará teniendo en cuenta la gravedad de la conducta, los deberes de diligencia y cuidado, la reiteración de la misma, los antecedentes y el daño causado.
6. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** Se propenderá para que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos para quienes intervengan en el proceso, que no se exijan más requisitos o documentos y copias de aquellos que sean estrictamente legales y necesarios.
7. **PRINCIPIO DE EFICACIA.** Con ocasión, o en desarrollo de este principio, la Administración removerá todos los obstáculos de orden formal, evitando decisiones inhibitorias; las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud del interesado.
8. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.** Con el procedimiento se propone asegurar y garantizar los derechos de todas las personas que intervienen en los servicios, sin ninguna discriminación; por consiguiente, se dará el mismo tratamiento a todas las partes.
9. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN NORMATIVA.** En la aplicación del régimen sancionatorio prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO 4. Principio de Legalidad – Imposición de tributos. En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos, deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

CAPÍTULO I

Servicios Prestados por la Secretaría de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 290. Derechos. Se denominan derechos los precios fijados por el Municipio de La Paz por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona jurídica o natural que haga uso del mismo.

Para efectos de la presente compilación, los derechos corresponden a los servicios prestados por el ente encargado del tránsito y la movilidad del Municipio.

ARTÍCULO 291. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Municipio de La Paz:

CONCEPTO	TARIFA EN SMLDV
DERECHOS DE MATRICULA	
VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR Y OFICIAL	5.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARRO	2.0
MATRICULA DE SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	7.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	5.0
CANCELACIÓN DE MATRICULA	
CANCELACION DE MATRICULA DE VEHICULO	5.0
CANCELACION DE MATRICULA DE MOTOCICLETA Y MOTOCARRO	3.0
CANCELACION DE MATRICULA DE SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	5.0
CANCELACION DE MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIA AUTOPROPULSADA	5.0
REMATRICULA DE VEHICULOS	
REMATRICULA DE VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL	5.0
REMATRICULA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO	3.0
REMATRICULA DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	5.0
REMATRICULA DE MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	5.0
TRASPASOS	

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS	3.7
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	1.7
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	3.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	3.7
SERVICIOS DE ENVIO DE TRASLADO DE CUENTAS	
TRASLADO DE CUENTA VEHICULOS	5.0
TRASLADO DE CUENTA MOTOS Y MOTOCARROS	4.0
TRASLADO DE CUENTA DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	5.0
TRASLADO DE CUENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL Y AUTOPROPULSADA	5.0
CERTIFICADO	
CERTIFICACIÓN DE TRADICION PARA TODA CLASE DE VEHICULOS	1.50
LICENCIA DE CONDUCCION	
EXPEDICION LICENCIA DE CONDUCCION PARA TODA CLASE DE VEHICULO	0.5
REFRENDACION LICENCIA DE CONDUCCION PARA TODA CLASE DE VEHICULO	0.4
DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCION PARA TODA CLASE DE VEHICULO	0.4
RECATEGORIZACION LICENCIA DE CONDUCCION HACIA ARRIBA, PARA TODA CLASE DE VEHICULO	0.4
RECATEGORIZACION LICENCIA DE CONDUCCION HACIA ABAJO PARA TODA CLASE DE VEHICULO	0.4
CAMBIO DE DOCUMENTO	0.5
LICENCIA DE TRANSITO	
DUPLICADO LICENCIA DE VEHICULO	1.2
DUPLICADO LICENCIA DE MOTOCICLETA Y MOTOCARRO CUATRIMOTOS Y SIMILARES	1.2
DUPLICADO DE LICENCIA DE SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	1.2
DUPLICADO DE LICENCIA DE MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL Y AUTOPROPULSADA	1.2
CAMBIO DE COLOR	
VEHICULOS PARTICULARES, SERVICIO	2.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	2.0
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	2.0

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	2.0
CAMBIO DE MOTOR	
VEHICULOS PARTICULARES Y SERVICIOS	6.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	3.0
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	6.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	6.0
CAMBIO DE CARROCERIA	
VEHICULOS PARTICULARES, SERVICIO	4.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	0.0
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	6.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	6.0
TRANSFORMACION	
PARTICULAR, PUBLICO, SERVICIO	6.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	3.0
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	6.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	6.0
CAMBIO DE SERVICIO	
PARTICULAR, PUBLICO	6.0
REGRABACION DE MOTOR, CHASIS, SERIE	
PARTICULAR Y PUBLICO	3.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	2.0
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	3.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	3.0
CAMBIO DE COMBUSTIBLE	
PARTICULARES Y PUBLICOS	4.0
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	4.0
DUPLICADO DE PLACAS	
DUPLICADO DE PLACAS PARTICULARES Y PUBLICOS	2.0
DUPLICADO DE PLACAS MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	1.5
DUPLICADO DE PLACAS SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	2.0

100

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

DUPLICADO DE PLACAS MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	2.0
TRASPASO INDETERMINADO	
VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS	2.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	1.0
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	2.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	2.0
INSCRIPCION Y LEVANTAMIENTO DE ALERTA	
VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS	2.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	1.0
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	3.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	3.0
INSCRIPCION Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS	
VEHICULOS PARTICULARES Y PRIVADOS	1.0
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	0.5
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	1.0
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	1.0
RADICADO DE CUENTAS	
VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS	0.5
MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	0.5
SEMIREMOLQUES Y REMOLQUES	0.5
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	0.5
TRAMITES DE TARJETA DE OPERACIÓN DE SERIVIO PUBLICO	
EXPEDICION TARJETA DE OPERACIÓN	1.5
RENOVACION DE TARJETA DE OPERACIÓN	1.5
DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACIÓN	1.5
OTROS SERVICIOS Y TRAMITES INTERNOS	
FOTOCOPIA HISTORIAL DE VEHICULO	1.0
SISTEMAS, USO, REVISION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE TRAMITES	2.0
GASTOS DE ENVIO DE DOCUMENTACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS	2.0
SERVICIOS DE PARQUEADERO CONVENIO	

101

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Cesar

SERVICIO DE GRUA VEHICULOS	5.0
SERVICIO DE GRUA MOTOCICLETAS	3.0
FRACCION O DIA MOTOCICLETAS	0.2
FRACCION O DIA VEHICULOS	0.3
RECARGO POR CADA KILOMETRO RECORRIDO	0.1
DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS	
ASIGNACION POR CADA RUTA	125
MODIFICACION POR CADA RUTA	97
OTRO NIVEL DE SERVICIO POR CADA RUTA ADJUDICADA	6
DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO Y SUB URBANO DE PASAJEROS Y MIXTO	61
DERECHOS POR HABILITACION A EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO	
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO	
HABILITACION	130
POR CADA VEHICULO QUE SE VINCULE A LA EMPRESA	15
RENOVACION DE HABILITACION	130
POR CADA VEHICULO QUE SE DESVINCULE	15
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL	
HABILITACION	30
POR CADA VEHICULO QUE SE VINCULE A LA EMPRESA	5
RENOVACION DE HABILITACION	30
POR CADA VEHICULO QUE SE DESVINCULE	5
EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL EN VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL O TAXI CON RADIO DE ACCION URBANO	
EMPRESA DE PERSONA JURIDICA	
HABILITACION DE EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN CON VEHICULOS ULTIMO MODELO NO REGISTRADOS	500
HABILITACION PARA EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN CON VEHICULOS REGISTRADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	100
RENOVACION DE HABILITACION DE EMPRESAS	80
VINCULACION POR CAMBIO DE EMPRESAS	9
VINCULACION POR INCREMENTO DE VEHICULOS ULTIMO MODELO	35

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

VINCULACION POR REPOSICION DE VEHICULOS ULTIMO MODELO POR CADA VEHICULO QUE SE DESVINCULE	35 2
EMPRESA DE PERSONA NATURAL	
HABILITACION PARA VEHICULOS ULTIMO MODELO	300
HABILITACION PARA VEHICULOS DE UNO (1) A SEIS (6) AÑOS DE ANTIGÜEDAD	35
HABILITACION PARA VEHICULOS MODELOS MAYORES A SEIS (6) AÑOS Y POSTERIORES	25
POR CADA VEHICULO ADICIONAL ULTIMO MODELO QUE INGRESA POR INCREMENTO O REPOSICION	25
POR CADA VEHICULO ADICIONAL REGISTRADO EN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	3
DERECHOS POR TARJETA DE OPERACIÓN	
TARJETA DE OPERACIÓN DEFINITIVA	1.7
TARJETA DE OPERACIÓN PROVISIONAL	1
RENOVACION DE TARJETA DE OPERACIÓN	1.7
DERECHO POR CERTIFICACIONES	
POR TODA CERTIFICACION QUE SE EXPIDA	1.0

Parágrafo primero. Los trámites y servicios que presta la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de La Paz se cobraran tomando como base el Salario Mínimo Diario Legal Vigente de cada año, que para efecto de su liquidación se aproximarán las decenas a la mitad de centena, de forma tal que cuando exceda de \$50 se llevara su valor a la unidad de centena superior y cuando sea inferior a \$50 se llevara a la unidad de centena inferior.

Parágrafo segundo. El concepto por Sistemas, Uso, Revisión, Seguridad y Vigilancia de trámites se cancelara cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Conductores, Trámites de Transporte Publico individual y colectivo, registro Nacional No Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, siempre y cuando la hoja de vida del vehiculo o titular de la licencia en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado.

Capítulo II

Licencias de Construcción y de Urbanismo

103

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770056
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com